



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA**

RELACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y LA ACTUACIÓN DEL  
CONTROL DIFUSO EN EL FUERO ARBITRAL DEL PERÚ A RAÍZ DE UNA  
SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**Línea de investigación:**

**Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el Título Profesional de Abogado

**Autor:**

Prado Viteri, José Luis

**Asesor:**

Sequeiros Vargas, Iván Alberto

**Jurado:**

Sánchez Sánchez, Rosa Marlenne

Díaz Manrique, Marcial Rubén

Moscoso Torres, Víctor Juber

**Lima - Perú**

**2024**



# RELACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y LA ACTUACIÓN DEL CONTROL DIFUSO EN EL FUERO ARBITRAL DEL PERÚ A RAÍZ DE UNA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

## INFORME DE ORIGINALIDAD

28%

INDICE DE SIMILITUD

25%

FUENTES DE INTERNET

5%

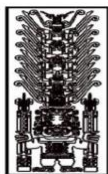
PUBLICACIONES

18%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal Trabajo del estudiante	7%
2	repositorio.unfv.edu.pe Fuente de Internet	5%
3	html.rincondelvago.com Fuente de Internet	3%
4	www.scielo.org.co Fuente de Internet	3%
5	hdl.handle.net Fuente de Internet	1%
6	doczz.es Fuente de Internet	1%
7	repositorio.unfv.edu.pe:8080 Fuente de Internet	1%
8	www.defensajuridica.gov.co Fuente de Internet	1%



Universidad Nacional  
**Federico Villarreal**

**VRIN** | VICERRECTORADO  
DE INVESTIGACIÓN

## **FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

# **RELACIÓN DE LOS FUNDAMENTOS LEGALES Y LA ACTUACIÓN DEL CONTROL DIFUSO EN EL FUERO ARBITRAL DEL PERÚ A RAÍZ DE UNA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL**

### **Línea de investigación:**

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

### **Tesis para optar el Título Profesional de Abogado**

#### **Autor**

Prado Viteri, José Luis

#### **Asesor**

Sequeiros Vargas, Iván Alberto

#### **Jurado:**

Sánchez Sánchez, Rosa Marlenne

Díaz Manrique, Marcial Rubén

Moscoso Torres, Víctor Juber

**Lima- Perú**

**2024**

### **Dedicatoria**

A mi madre por su incondicional apoyo y por estar siempre conmigo, a mi padre por su aliento y amor constante, a mis tres hermanos que son mis motivaciones, mi abuela Thelma por su ayuda incansable y su cariño inmenso, Rosita mi pareja de toda la vida, mis grandes amigas y amigos que siempre son mi soporte, y un agradecimiento muy especial a mi nona María Jesús quien fue la persona más importante en mi vida y porque siempre creyó en mí.

### **Agradecimiento**

A los distinguidos Miembros del Jurado, por su  
criterio objetivo

Asimismo, a mi asesor el Dr. Sequeiros Vargas  
por las sugerencias recibidas.

Muchas gracias.

**ÍNDICE**

Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
I. Introducción.....	9
1.1 Descripción y formulación del problema.....	10
1.2 Antecedentes.....	13
1.3 Objetivos.....	29
- Objetivo general.....	29
- Objetivos específicos.....	29
1.4 Justificación.....	30
1.5 Hipótesis.....	31
II. Marco Teórico.....	32
2.1. Bases teóricas.....	32
III. Método.....	45
3.1. Tipo de investigación.....	45
3.2. Ámbito temporal y espacial.....	46
3.3. Variables.....	47
3.4. Población y muestra.....	50
3.5. Instrumentos.....	52
3.6. Procedimientos.....	52
3.7. Análisis de datos.....	52
IV: Resultados.....	53
V. Discusión de resultados.....	79
VI. Conclusiones.....	80
VII. Recomendaciones.....	82
VIII. Referencias.....	83
IX. Anexos.....	90

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	Variables y dimensiones de la investigación .....	47
Tabla 2	Operacionalización de variables, dimensiones e indicadores .....	48
Tabla 3	Definición operacional de las variables .....	49
Tabla 4	Distribución de la población .....	50
Tabla 5	Elementos para determinar la muestra.....	51
Tabla 6	Distribución de la muestra .....	51
Tabla 7	El fundamento legal garantiza la transparencia, legalidad y justicia .....	53
Tabla 8	Los principios generales del derecho son el fundamento de las normas. ....	54
Tabla 9	Los principios generales del derecho se fundan en el respeto de la persona. ....	55
Tabla 10	La CPE establece las bases y principios del sistema jurídico y político.....	56
Tabla 11	La Constitución Política del Estado es la norma suprema. ....	57
Tabla 12	La jurisprudencia jurídica se refiere a la interpretación y aplicación de las leyes....	58
Tabla 13	La jurisprudencia jurídica permite establecer criterios y soluciones. ....	59
Tabla 14	La normatividad jurídica es el conjunto de leyes. ....	60
Tabla 15	La normatividad jurídica establece las reglas de juego en una sociedad. ....	61
Tabla 16	El control difuso permite garantizar las decisiones tomadas por los árbitros. ....	62
Tabla 17	La visión procesalista del control difuso ubica al arbitraje en el terreno de lo procesal .....	63
Tabla 18	En la visión procesalista los árbitros resuelven igual que los jueces.....	64
Tabla 19	La visión privatista se refiere a un método privado de solución de controversias ...	65
Tabla 20	En la visión privatista el caso es excluido del conocimiento de los jueces. ....	66
Tabla 21	En la visión híbrida las partes perfeccionan el contrato de compromiso.....	67
Tabla 22	En la visión híbrida el árbitro ejerce una actividad pública de juzgar. ....	68
Tabla 23	En la visión suigeneris se propugna por un reconocimiento del arbitraje. ....	69
Tabla 24	En la teoría de la autonomía y las normas aplicables al arbitraje. ....	70

Tabla 25	Correlación entre las variables de la hipótesis general .....	71
Tabla 26	Correlación entre las variables de la hipótesis específica a).....	73
Tabla 27	Correlación entre las variables de la hipótesis específica b) .....	75
Tabla 28	Correlación entre las variables de la hipótesis específica c).....	76
Tabla 29	Correlación entre las variables de la hipótesis específica d) .....	78



## RESUMEN

La relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el Fuero Arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional; es un documento presentado para optar el Título Profesional de Abogado. La problemática materia de investigación se expresa así: ¿Cuál es la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional? Por su parte el propósito general del trabajo es determinar la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional. Entre tanto la hipótesis del trabajo es: Los fundamentos legales se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional. Mayoritariamente en un 90% los encuestados consideran que existe relación entre los fundamentos legales y el control difuso. Como corolario se tiene que los fundamentos legales se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Palabras clave:** Fundamentos legales, control difuso en el fuero arbitral, sentencia del Tribunal Constitucional del Perú.

## ABSTRACT

The relation of the legal foundations and the action of diffuse control in the Arbitration Jurisdiction of Peru as a result of a sentence of the Constitutional Court; It is a document presented to opt for the Professional Title of Lawyer. The problematic matter of investigation is expressed as follows: What is the relationship between the legal foundations and the performance of diffuse control in the arbitration jurisdiction of Peru as a result of a sentence of the Constitutional Court? For its part, the general purpose of the work is to determine the relationship of the legal foundations and the performance of diffuse control in the arbitration jurisdiction of Peru as a result of a sentence of the Constitutional Court. Meanwhile, the working hypothesis is: The legal foundations are reasonably related to the performance of diffuse control in the arbitration jurisdiction of Peru as a result of a ruling by the Constitutional Court. Mostly 90% of those surveyed consider that there is a relationship between the legal foundations and diffuse control. As a corollary, the legal foundations are reasonably related to the performance of diffuse control in the arbitration jurisdiction of Peru as a result of a ruling by the Constitutional Court.

**Keywords:** Legal foundations, diffuse control in the arbitration jurisdiction, sentence of the Constitutional Court of Peru.

## I. INTRODUCCIÓN

La investigación denominada: Relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional; se realizará para optar el Título Profesional de Abogado en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Federico Villarreal; tiene como objetivo determinar la relación de los fundamentos legales con el control difuso en el fuero arbitral del Perú. Al respecto los fundamentos legales tendrán como dimensiones a los principios generales del derecho, Constitución Política del Estado, jurisprudencia jurídica y la normatividad jurídica. Por su parte el control difuso en el Fuero Arbitral tendrá como dimensiones a la visión procesalista, visión privatista o contractualista, visión híbrida, sincrética o ecléctica y visión sui géneris o teoría de la autonomía.

El trabajo analiza la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional N° 00142-2011-PA/TC, mejor conocida en el mundo del derecho constitucional como el caso “María Julia”, principalmente porque en dicha jurisprudencia contiene nuevos criterios y pautas que el máximo intérprete de la constitución emitió. En ese sentido, dentro de las más resaltantes interpretaciones está que reconoce expresamente en dicha sentencia al arbitraje como una jurisdicción independiente, y como consecuencia de ello que la garantía del control difuso de constitucionalidad (como las del Poder Judicial) prevista en el segundo párrafo del artículo 138° de la Constitución, también pueda ser ejercida de la misma forma por los árbitros en la jurisdicción arbitral. La sentencia mencionada, tiene varios fundamentos importantes que cambian los parámetros de interpretación no solo sobre el control de constitucional por los árbitros, sino también sobre la procedencia del amparo arbitral, debido que sostiene que el proceso de anulación judicial no es una vía previa, sino la vía ordinaria idénticamente satisfactoria a la que debe recurrirse frente a un laudo en el que se afecten derechos fundamentales; este cambio de criterio no supone el mero cambio de una causal de

improcedencia por otra sino que implica asumir que las presuntas vulneraciones a derechos que se produzcan en el laudo o el proceso arbitral deben ser remediadas por la instancia judicial y ya no por la vía del amparo.

Como se destaca de la presente sentencia, fueron tan importantes aquellos dos cambios tanto de la aplicación del control difuso por los árbitros (estableciendo pautas nuevas), y sobre la procedencia del amparo arbitral, ambos fundamentos fueron declarados por el Tribunal Constitucional como precedentes vinculantes debido a la magnitud y relevancia con la que debían tomarse dichos criterios por la judicatura constitucional. Es por ello, que en la presente tesis abordaremos principalmente la problemática sobre el control difuso arbitral que se instauró a raíz de la sentencia emitida N° 00142-2011-AA por el TC, refiriéndonos a los vacíos que dejó sobre posibles interpretaciones constitucionales, y a su vez para poder brindar posibles soluciones que puedan darse para mejorar los criterios sobre el control constitucional ejercido en el fuero arbitral en la actualidad.

## **1.1 Descripción y formulación del problema**

### ***1.1.1 Descripción del problema***

En la sentencia analizada sobre el caso “María Julia” (N° 00142-2011-PA/TC), existen diversos problemas que dejan muy abiertas las interpretaciones respecto al control difuso que deben realizar los árbitros en el fuero arbitral. En primer lugar, se pueda plantear el siguiente problema: “¿Cuál es la legitimidad que puede invocar una persona desprovista de autoridad, aun cuando ejerce función jurisdiccional, y que potencialmente podría ser extranjera, para inaplicar la norma jurídica aprobada por el legislador democrático peruano?, en otras palabras, ¿Por qué cabría asumir que la interpretación que los arbitrios realicen sobre el aspecto constitucional de la ley deba prevalecer sobre la que realiza el legislador democrático?”; esta legitimidad se visibiliza porque los árbitros a diferencia de los jueces no

se encuentran integrados bajo un régimen jerárquico, poder estatal (donde el poder emana del pueblo), complementarios y coordinados, lo cual dificulta la generación de mecanismo que procuren uniformizar las decisiones arbitrales o que permitan ser revisadas si son contradictorias ante casos idénticos. Además de ello, si los árbitros y jueces tienen las mismas facultades jurisdiccionales porque así lo establece la constitución, la legitimidad de uno es el aspecto público y democrático, mientras que del otro solo la autonomía privada de una minoría de personas, lo cual se vuelve muy controversial en la inaplicación de una ley democrática que emana del pueblo, ya que lo más conveniente sería que ese control difuso o la inaplicación de dicha ley sea hecha por otro órgano con la misma legitimidad.

Cabe resaltar que, la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Judicial exigen como primer requisito para el ejercicio de la Magistratura el de ser peruano por nacimiento. Es decir, que esta responsabilidad no solo que no puede ser ejercida por extranjeros sino que tampoco pueden aspirar aquellos que habiendo nacido en otros países hayan adquirido posteriormente la nacionalidad peruana, por lo cual con ello se demuestra una diferencia clara entre el fuero arbitral y jurisdiccional, debido a que la constitución prohíbe a las personas extranjeras en el poder judicial, mientras que en el fuero arbitral está permitido. Es por ello, que se demuestra una clara incongruencia en la interpretación constitucional sobre las facultades que pueden tener ambos fueros jurisdiccionales sobre el control constitucional de la norma (control difuso), debido a que las personas encargadas en aplicar dicho control son diferentes en todo aspecto, con lo cual se estaría violando el derecho a la igualdad, debido que no se le podría dar las mismas facultades de control a dos entes notoriamente distintos, ya que la misma constitución prohíbe a los extranjeros por las funciones que realizará en la aplicación normativa dentro del país, sumado a ello la legitimidad que representa.

En síntesis, las normas legales son el producto de la actividad del legislador democrático, representante de la ciudadanía, y gozan de una presunción de constitucionalidad

que, desde nuestra perspectiva, no puede ser dejada sin efecto por actos de particulares ni aun cuando ejerzan potestades jurisdiccionales como sucede con los árbitros, y más aún si son extranjeros debido a la incompatibilidad de legitimidad, además si ambos puedan realizar la misma función de control difuso.

En segundo lugar, el ejercicio ilegítimo del control difuso por parte de los árbitros en ámbitos no controlados, en abstracto no parece habilitar la vía del amparo, pero tampoco la del proceso de anulación donde las causales están taxativamente enumeradas en la ley. Como no podemos asumir ámbitos exentos del control constitucional por una u otra vía debería poder plantearse el tema y entendemos que esta sería la del amparo, ya que en la presente sentencia analizada no está señalada dicha posibilidad de forma expresa o enumerada. En tercer y último lugar, tampoco se entiende por qué los Jueces y Vocales del Poder Judicial deben elevar sus decisiones firmes en consulta, y los árbitros que ejercen la judicatura por decisión de las partes están exentos de dicho control, con el riesgo que significa para los derechos fundamentales.

Los tres ejemplos de forma puntual como es que se manifiestan estas grandes diferencias que afectan directamente a la aplicación sobre el control difuso, ya que se pueda constatar que para el fuero arbitral existen menos exigencia y parámetros para su aplicación, mientras que para el control difuso jurisdiccional (Poder Judicial) existen muchos más criterios y reglamentaciones más rigurosos para dicha aplicación, por lo cual desde esta tribuna se le requiere al Tribunal Constitucional, poder sacar más jurisprudencia con mejores criterios y fundamentos tanto vinculantes o no, pero que sirve para poder uniformizar y armonizar los mecanismos de aplicación en el fuero arbitral, ya que solo así podremos evitar violaciones de derechos fundamentales.

## **1.2 Formulación del problema**

### ***1.2.1 Problema general***

¿Cuál es la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional?

### ***1.2.2 Problemas específicos***

- a) ¿Cuál es la relación de los Principios Generales del Derecho y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional?
- b) ¿Cuál es la relación de la Constitución Política del Estado y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional?
- c) ¿Cuál es la relación de la Jurisprudencia jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional?
- d) ¿Cuál es la relación de normatividad jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional?

## **1.2 Antecedentes**

### ***1.2.1 Nacionales***

#### **1.2.1.1. Fundamentos legales**

Hernández (2019) tuvo como objetivo analizar la Decisión 486, que forma parte del marco legal peruano sobre el nombre comercial. En tanto, el ámbito de protección para el derecho al nombre comercial es descriptivo y superficial, ya que existen supuestos no contemplados en la norma y que en la práctica se presentan a diario. Por lo que, es posible

pensar que si se reconociere carácter constitutivo al registro del nombre comercial -que, actualmente, en la legislación nacional solo posee carácter declarativo-, quizá podrían evitarse todos esos múltiples conflictos que vienen siendo ocasionados por el mero uso de este signo. Además, de aquellos que se presentan en la atención de solicitudes de inscripción de un nombre comercial o marca. El estudio determina que una protección meramente declarativa al nombre comercial resulta obsoleta, insuficiente, inestable y peligrosa para la seguridad jurídica. Por lo demás, al ser la actividad empresarial tan cambiante en relación con el mercado, resulta fundamental que el nombre comercial adquiriera protección nacional, es decir, que no se limite por su uso a una determinada zona del territorio peruano.

Chara y Rodríguez (2021) tuvieron por finalidad, dar a conocer una realidad en nuestro país respecto a la ausencia normativa que regule el acceso legal a la eutanasia. La presente investigación realiza un estudio analítico de la legislación nacional en materia constitucional y penal; así como normas legales internacionales que permiten identificar los fundamentos jurídicos constitucionales para la regulación legal de la eutanasia en el Perú. Las fuentes que sirvieron de base para la presente investigación se recogieron de los Sistema de información científica: Ebsco, Redalyc, Scielo y Google Académico; esta revisión de literatura científica se realizó bajo una metodología sistemática, seleccionando información más importante y que se relacione de manera directa con el tema de investigación.

Curasma (2021) tuvo el propósito u objetivo de la presente investigación es determinar cuáles son los fundamentos doctrinarios constitucionales para una innovación legal en la prestación de alimentos a la conclusión de las uniones de hecho por decisión unilateral, investigación que se realizó en el Distrito Judicial de Huancavelica entre ellos la opinión de los operadores jurídicos, abogados litigantes y docentes universitarios durante el año 2015. También se pretende exponer brevemente los fundamentos constitucionales que se encuentran establecidas en los tratados de derechos humanos y de nuestro país que es parte obligada por



el principio de "Pacta sunt seNanta". Se utilizó el tipo de investigación Básica o Pura, se arribó al nivel de investigación Científico, descriptivo- explicativo, se usó el método dogmático y dialéctico con un diseño no experimental, utilizando para tal propósito el instrumento de la encuesta, como medio de recolección de datos, así como jurisprudencia y doctrina jurídica; para el procesamiento de datos se trabajó con el programa estadístico SPSS 22.

Llico y Ruiz (2022) partieron de la pregunta ¿Cuáles son los fundamentos jurídicos para la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en los procesos en los que se ha incoado requerimiento fiscal de acusación directa? Para que exista una respuesta acorde se ha cumplido con el siguiente objetivo general: determinar los fundamentos jurídicos para la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en los procesos en los que se ha incoado requerimiento fiscal de acusación directa; y, los siguientes específicos: describir las características del proceso especial de terminación anticipada en la Legislación peruana dentro del derecho al debido proceso, analizar los principios de celeridad, economía y elasticidad procesal, precisar los límites de la procedencia del requerimiento de Terminación Anticipada en los procesos en los que se ha incoado acusación directa y, analizar los derechos de los imputados con relación las penas menos gravosas y el principio de equidad procesal. En ese sentido, se ha podido llegar a determinar que la procedencia de la terminación anticipada en los procesos en los que se ha incoado la acusación directa, se fundamenta en la aplicación de los principios de celeridad, economía y elasticidad procesal; la protección al derecho del debido proceso; la obtención de penas menos gravosas, y, la equiparación con el derecho que le asiste al agraviado, ya que dentro de los diez días en que se corre traslado del requerimiento acusatorio directo, el acusado podría solicitar su aplicación bajo la misma premisa que le permite al agraviado constituirse en actor civil. Al tratarse de una investigación jurídico-doctrinaria se la ha realizado usando los métodos de hermenéutica y dogmática jurídica. Por lo

afirmado, las autoras sostienen que la procedencia de la terminación anticipada en los procesos en los que se ha incoado la acusación directa es factible dentro de nuestra legislación.

Alache y Cabrera (2019) buscaron estudiar la aplicación del control difuso o judicial review, previsto en la Constitución peruana para el Poder Judicial, en sede administrativa, sea en cuanto a que actos administrativos tengan efectos frente terceros o que sus efectos resulten aplicables al administrado en un procedimiento administrativo, conforme a un precedente vinculante del Tribunal Constitucional. Se analiza la competencia o capacidad de un ente administrativo para aplicar el control difuso en Sede Administrativa, sobre el supuesto de que dichos actos sean ilegales o inconstitucionales a juicio del ente, de conformidad con las reglas sustanciales y procesales dictadas por el Tribunal Constitucional. Para ello se hace un estudio sumario y comparado de las principales características del control difuso y del control concentrado como modelos de control constitucional, así como las facultades y características de los llamados precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional

Camacho (2019) tuvo como objeto, determinar las razones jurídicas para la incorporación de la falta de motivación como causal de anulación de laudo en el ordenamiento legal peruano, es por ello que el marco teórico necesario para arribar a dichos fundamentos, fueron divididos a través de tres capítulos: Primer capítulo, denominado “La naturaleza del arbitraje y el laudo arbitral” cuya finalidad es la de explicar la naturaleza del arbitraje, su jurisdiccionalidad, incorporación constitucional, además, de tener los conceptos necesarios acerca del laudo arbitral, sus clases, forma y requisitos esenciales; Segundo Capítulo, denominado “Control Constitucional y Recurso de Anulación de Laudo”, cuyo objetivo es reconocer los tipos de control constitucional en el arbitraje, además de relacionar al Recurso de Anulación como un mecanismo posteriori de dicho control; por último, Tercer Capítulo, denominado “Fundamentos Jurídicos de la incorporación de la falta de motivación como causal de anulación de Laudo”, puesto que, después de analizar toda la teoría de los dos primeros

capítulos, logramos extraer de la constitución y de la misma ley de arbitraje evidencia de la exigencia del cumplimiento de la motivación de los laudos, y lo cual no se ha dado como originariamente se había previsto. Es a través de estos tres capítulos, que se concluye de la investigación que al no existir una causal expresa en la normativa, se estaría restringiendo el derecho a la Tutela Jurisdiccional Efectiva, más aún, si dichas causales son *numerus clausus*, y en caso exista una evidente falta de motivación del laudo arbitral se estaría desprotegiendo y vulnerando el debido proceso, respecto de la debida motivación.

### **1.2.1.2. Control difuso en el Fuero Arbitral**

Alarcón (2020) el control difuso en sede administrativa, en su implicancia en el Derecho Constitucional se ha realizado de manera primero los antecedentes bibliográficos de otros trabajos que hayan generado una relación con respecto al nuestro, posteriormente se realizara el planteamiento del problema y su descripción, esto para poder establecer cuáles serán nuestros problemas generales y específicos, así como los objetivos. El trabajo analiza la doctrina especializada en el tema, así como el aspecto histórico y normativo, de la misma manera realizaremos el respectivo marco conceptual de los términos básicos; asimismo se presenta las hipótesis generales y específicas, así como la operacionalización de variables; también se presenta el métodos con todos sus elementos. A continuación se analiza e interpreta los resultados conseguidos, lo cual conllevó a realizar las respectivas conclusiones y recomendaciones sobre el trabajo investigado

Arias (2019) tuvo como finalidad determinar si los Órganos y Tribunales Administrativos pueden ser depositarios del Control Difuso de la Constitucionalidad de las Leyes. Para ello, se realiza un análisis de la sentencia del Tribunal Constitucional al expediente N 3741-2004-AATC. Asimismo, se hará una crítica a la cuestionable actuación que viene realizando nuestro Tribunal Constitucional, no solo por el déficit argumentativo

que viene mostrando en sus pronunciamientos; sino también por los excesos que a veces comete en relación con las potestades que le han sido otorgadas por el Poder Constituyente.

Meza (2019) analizó una institución creada por el supremo intérprete de nuestra Constitución, denominada “Control Difuso Administrativo”, teniendo como base el principio de Supremacía Constitucional, pilar de un Estado Constitucional de Derecho como el nuestro, cuyos orígenes y contenido serán desarrollados en el primer capítulo de la presente investigación. El ordenamiento jurídico peruano tiene un sistema de control constitucional dual; así, mediante el Tribunal Constitucional se consagra el modelo de control concentrado que consiste en la expulsión de una ley del marco jurídico general por contravenir la norma suprema del Estado; en tanto que a través del control difuso, recogido por el artículo 138° de nuestra Constitución Política de 1993, se faculta a los jueces a inaplicar -no invalidar una ley para el caso concreto cuando esta resulta contraria a los parámetros establecidos por la norma fundamental. Respecto a este último sistema de control -cuyos orígenes pueden remontarse a los casos *Bonham* (1610) y *Marbury vs Madison* (1803)-, conforme se ha señalado, la facultad primaria establecida por la Constitución peruana se encuentra direccionada al Poder Judicial, en tanto son los jueces quienes, en un caso particular de resolución de conflictos, vislumbran la existencia de una ley determinante para la causa, advirtiendo su inconstitucionalidad y procediendo a su inaplicación únicamente para dicho caso.

Meléndez (2019) señala que el Control Difuso propiamente dicho, define que ante un conflicto de una norma legal frente a una constitucional, ha de prevalecer esta última; esta facultad para un sector respetable de la doctrina solo ha sido encargada a jueces. El Control Difuso de la constitucionalidad de las leyes, es competencia de cualquier órgano constitucional, sin importar la especialidad; la ley no deja de estar vigente, sólo se inaplica al caso litigioso. La discusión de si el Control Difuso debe ser ejercido por entes administrativos encuentra su génesis, en una sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el expediente

3741-2004-AA/TC, donde se le reconoció a la administración pública la facultad de ejercer el Control Difuso, estableciendo para ello algunos presupuestos que deben concurrir para el ejercicio de dicha facultad. Sin embargo, creemos que los entes administrativos no tienen competencia para ejercer la constitucionalidad de la norma aplicable a un caso concreto; independientemente de la obligación que tienen de respetar y defender la Constitución, pues una de las razones por las cuales se deja sin efecto el Control Difuso administrativo, es porque estas entidades forman parte del Poder Ejecutivo; esto es, que se permitiría un control de constitucionalidad por parte del Poder Ejecutivo, con respecto a las normas emitidas por el Poder Legislativo; y esto sin lugar a dudas menoscaba el sistema de control dual de la jurisdicción constitucional, y en esa línea de razonamiento también afecta el Principio de División de Poderes, y por tanto, consideramos que otorgar facultades a tribunales administrativos para que ejerzan el Control Difuso, conllevaría al quebrantamiento del equilibrio entre democracia y constitucionalismo

Ramírez (2022) considera que al surgir el conflicto entre la Ley y la Norma Suprema, el Tribunal Constitucional retrocedió en su postura inicial de confiarle a la administración pública el ejercicio del control difuso para inaplicar una ley por contravenir la Constitución, sosteniendo que se desnaturalizaba una competencia otorgada exclusivamente por la Constitución al Poder Judicial, y que extender su ejercicio a quienes no están incurso en la función jurisdiccional implicaría un peligroso nuevo paradigma de poder para los Tribunales Administrativos: decidir que solamente la ley constitucional es ley. Sin embargo, la Contraloría General de la República al enfrentar el dilema constitucional de tener procedimientos administrativos sancionadores bajo el amparo del artículo 46 de la Ley 30742 que reprodujo íntegramente las conductas infractoras del artículo 46 de la Ley 29622 declaradas inconstitucionales en la Sentencia Nro. 020-2015-PI/TC, concluyó que estas también son afectadas por la sentencia del Tribunal Constitucional y declaró la conclusión

de todos los procedimientos en curso realizando un control constitucional de facto. El presente trabajo de investigación desde una óptica descriptiva y explicativa aborda el nivel de influencia de los fundamentos jurídicos: normativos, jurisprudenciales y doctrinales del ejercicio de control constitucional difuso del Perú en la inaplicación del artículo 46 de la Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República durante el periodo 2019 a 2020, y concluye que en aras de la supremacía normativa de la Constitución y la defensa de los derechos fundamentales se justifica devolverle a los Tribunales Administrativos un control complementario de constitucionalidad que debe ser elevado en consulta directamente al Tribunal Constitucional.

Morales (2019) realiza un análisis teórico de la operatividad del control difuso que es contrarrestado con datos fácticos a los que se tuvo acceso, para valorar y afirmar de manera inductiva cuál es la operatividad del control difuso, por medio de la revisión del control difuso por la Corte Suprema peruana, con la que se genera un control con la consulta de la decisión que contiene la aplicación de la misma. De esa manera, se cuenta con tres capítulos, en el primero, se aborda los aspectos teóricos del control de constitucionalidad híbrido, control de constitucionalidad difuso; en el segundo capítulo, se desarrolla la operatividad del ejercicio del control difuso, en el que se aprecia no solo los efectos jurídicos de la aplicación de la institución sino también las consecuencias de la operatividad de la misma; y en el tercer capítulo, se realiza una evaluación de la operatividad de la consulta en los casos que se accedió, los cuales datan del 2014, donde la Corte Suprema decidió en consulta la aprobación o no de la aplicación del control difuso. De esa manera, se afirma y sostiene que la aplicación del control difuso para tutelar el derecho fundamental, al entrar en operatividad genera efectos negativos no solo para las partes del proceso sino para todo el sistema, el cual suspende los efectos de la sentencia que contiene el control difuso, prolonga el proceso judicial sin interés de las partes, aumenta la carga procesal y genera mayor trabajo logístico,

en causas que son reafirmadas en su sentido, dado que son en su mayoría aprobadas, por la Corte Suprema.

Robles (2019) evaluó los efectos que acarrearán la inaplicación del control difuso por parte de los órganos de la administración pública a partir del estudio de las sentencias emitidas por el Tribunal Constitucional en el caso Consorcio Requena y Salazar Yarlenque. Método: Investigación de nivel descriptivo correlacional de las variables “inaplicación del control difuso” y “administración pública”. De perspectiva mixta, se midió frecuencias, porcentajes y se valoró los criterios del tribunal constitucional para analizar el control difuso y cómo han influido en las decisiones administrativas. Utilizamos el método de la observación y análisis de la información que influye en abogados y jueces del distrito judicial de Huaura. Se operacionalizó variables en su enfoque conceptual y operacional, se precisó indicadores y se obtuvo validado once (11) preguntas, que se aplicó a la muestra de 100 cien profesionales del Derecho, quienes en su generalidad afirmaron que la inaplicación del control difuso incide con las decisiones de la administración pública. Se concluye que la inaplicación del control difuso en la administración pública ha traído consigo la vulneración del principio de predictibilidad, principio de celeridad y seguridad administrativa de los procedimientos administrativos según se demostró con el cuestionario realizado.

Balcázar (2022) analizó el control normativo concreto de constitucionalidad de las leyes en Alemania (konkrete Normenkontrolle) y el control difuso en el Perú. El objetivo principal es comparar el control concreto de constitucionalidad de las leyes en el ordenamiento jurídico alemán y peruano, así como el procedimiento mediante el cual se viabiliza tal control normativo (Richtervorlage, en el caso alemán; Consulta en el caso peruano). Es un estudio con un paradigma cualitativo, descriptivo, utilizando el método hermenéutico, análisis documental y del discurso, vinculado a la doctrina jurídica. Se

desarrolla como marco teórico el control normativo, la supremacía constitucional y el Estado de Derecho

## **1.2.2 Internacionales**

### **1.2.2.1. Fundamentos legales**

Puertas (2019) señala que a pesar de los años transcurridos desde el reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos, en la Constitución del Ecuador de 2008, aún existen dudas respecto a los fundamentos de este reconocimiento, el contenido, alcance y la forma de tutelar estos derechos, lo que genera inconvenientes al momento de exigir su cumplimiento. La presente disertación analiza la judicialización de los derechos de la Naturaleza, a través de la acción extraordinaria de protección en el Ecuador, con la finalidad de brindar insumos que generen un mejor entendimiento de los fundamentos de estos derechos; además del alcance, contenido y los criterios desarrollados por la Corte Constitucional en su jurisprudencia de acción extraordinaria de protección para la garantía y tutela de estos. El trabajo aborda los fundamentos filosóficos y jurídicos del reconocimiento de la Naturaleza como sujeto de derechos, identifica a la acción extraordinaria de protección como garantía jurisdiccional de los derechos de la naturaleza y se desarrolla el contenido, alcance y principios que guían su aplicación, así como las implicaciones que tiene este reconocimiento en el modelo de desarrollo propuesto por el Estado; asimismo se analiza tres sentencias dictadas por la Corte Constitucional en procesos de acción extraordinaria de protección relativos a derechos de la Naturaleza, que nos permiten evidenciar cómo han sido tutelados estos derechos por la Corte, así como los criterios esgrimidos para su garantía y tutela.

Estivariz (2021) considera que la reparación integral es un instrumento bastante importante con el que cuentan jueces y abogados con el objeto de transformar realidades jurídicas, ello debido a que actúa como derecho, principio y garantía; de ahí que su relevancia



no solo radica en las jurisdicciones supranacionales, sino y principalmente en las internas. En ese sentido, aunque de diferente forma, Colombia y Ecuador a partir de una fuerte influencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y del Sistema Universal de Derechos Humanos le han dotado de contenido a este derecho, principio y garantía (reparación integral). No obstante, en Bolivia únicamente se tiene el reconocimiento de la reparación integral como derecho; de ahí la relevancia del presente trabajo, pues primero se observará la realidad jurídica actual boliviana, para detectar los motivos por los que no ha existido hasta el momento el correspondiente desarrollo; y, proponer y visualizar las perspectivas respecto a la reparación integral.

Flores y Jacho (2022) referente a los fundamentos teóricos-jurídicos para la protección legal de los discapacitados ecuatorianos mediante el régimen de seguridad social, se debe tener en cuenta que la discapacidad constituye un problema actual de las ciencias humanas que deja de ser un problema médico o educativo, para convertirse también en un problema social, lo cual permite ver más que la consecuencia biológica, la consecuencia social referente a sus posibilidades de adaptación y de acceso al medio donde se desarrollan. Por su parte el Derecho, al igual que el resto de las ciencias sociales, tiene como propósito solucionar los problemas de la realidad, de manera tal que su accionar redunde en beneficio de la colectividad, incluidas las personas que poseen alguna incapacidad, disminución de funciones o simplemente determinada enfermedad (congénita o adquirida) que le imposibilitan realizar sus quehaceres. Por ello las ciencias jurídicas deben dirigir sus esfuerzos a la búsqueda de soluciones viables a los problemas de las personas discapacitadas y asegurar su incorporación activa a la vida social.

Ferreya (2022) fundamenta el principio de subordinación del Estado constitucional, al respecto indica que llámase Estado constitucional al ente fundado en una Constitución, instrumento que persigue la convivencia pacífica de los ciudadanos y/o control responsable de la paz. Las reglas que lo fundamentan prescriben su subordinación al ordenamiento, la

autorización para la reforma del orden, la distinción de las funciones controladas de sus poderes gubernativos y notable literatura sobre la acción de los derechos fundamentales. Peculiarmente, la regla sobre la subordinación persigue establecer la certeza, es decir, el “conocimiento seguro” por parte de la ciudadanía y los servidores públicos del campo dominado por el Derecho, que por ser general y normativo, posibilita una comunidad de ciudadanos igualmente libres, con abierta intención de excluir la arbitrariedad. Se analiza su despliegue y formulación normativa en los Estados citados en el título de la ponencia.

Ponce (2019) aborda los fundamentos del derecho de la información en México y al respecto y explica los que le han ayudado a consolidar y conformar al Derecho de la Información como disciplina jurídica en México. El análisis se realizó desde la perspectiva de la teoría de José María Desantes Guanter, pero desde el tamiz de la realidad mexicana. Lo anterior se hizo en cinco partes o etapas, en las cuales se identificaron los que se consideran los principales fundamentos de la disciplina, siendo el primero de ellos, los fundamentos teórico-conceptuales del Derecho de la Información en México, en cuyos apartados se desarrolla un tipo de estado de la cuestión para determinar si se puede hablar de corrientes o escuelas del Derecho de la Información en México, con la finalidad de tener un panorama sobre lo que se ha escrito sobre derecho a la información y desde qué perspectivas. En un segundo momento, se identificaron aquellos fundamentos históricos de la disciplina en México, con el propósito de demostrar que la lucha por los derechos fundamentales, en particular, el derecho a la información se ha gestado desde hace muchos siglos y ha transcurrido por diversos momentos y protagonistas. El tercer fundamento en el cual se centró la investigación fue el de los fundamentos filosóficos, en el que se trató de hacer una especie de historia de las ideas, para entender los procesos ideológicos, filosóficos y políticos desarrollados en el país y mediante los cuales se ha influido a todo el entramado jurídico que contempla al derecho a la información, así como la conciencia o idea colectiva sobre los derechos humanos a lo largo de

la historia. En un tercer momento, se habló de los fundamentos jurídicos, por lo que se abordó todo el marco legal, nacional e internacional que da soporte al derecho humano y que a su vez conforma a la disciplina jurídica. Asimismo, se hace una revisión de la producción jurisprudencial que demuestra cómo existe una vinculación entre la evolución de las ideas y su impacto en el ámbito del derecho y por ende, en la visión que en los tribunales se tiene del derecho a la información. Finalmente, el último de los fundamentos que se identificó y sobre el cual se hizo un breve estudio, fueron los fundamentos educativos, para revisar cuál ha sido el proceso de enseñanza del Derecho de la Información en México; es decir, desde cuándo y en qué instituciones surgió el interés por incluir la disciplina en los planes de estudio y cuál ha sido la evolución en dichos planes y el impacto social que los especialistas formados han tenido en los diversos ámbitos.

Orozco (2020) indica que sobre el derecho internacional y el sistema jurídico mexicano resulta evidente —a partir de la llana lectura del título de nuestro trabajo de investigación— que una parte considerable de nuestro trabajo se desarrollará en el ámbito empírico descriptivo, tal como la determinación del sistema de incorporación del Derecho internacional (en adelante DI) que México tiene diseñado en su sistema jurídico, la identificación de las normas jurídicas internacionales que entran en relación con el ordenamiento jurídico mexicano, así como la aplicación que de esas normas jurídicas internacionales hacen los Poderes y órganos del Estado mexicano, etc. Es por ello, que habremos de tener en consideración lo que la profesora Victoria Abellán Honrubia nos plantea: Situada la investigación del Derecho Internacional Público en el marco de las ciencias sociales y de forma específica en la ciencia del derecho, interesa señalar como datos significativos para su conocimiento que el mismo esta [sic] integrado por normas jurídicas cuyo ámbito de aplicación material y espacial hace referencia a hechos y relaciones que se producen en la sociedad internacional. Ello quiere decir que, *prima facie*, la investigación ha de centrarse en determinar cuáles son esos hechos y relaciones, y cómo se

establece la conexión entre los mismos y las normas jurídicas internacionales previstas para su regulación.

### **1.2.2.2. Control difuso en el Fuero Arbitral**

Masapanta (2018) para concretar el control difuso de constitucionalidad por parte de los jueces ordinarios al inaplicar preceptos contrarios a la Constitución Política del Ecuador se tuvo como propósito determinar si ¿ha funcionado correctamente la inaplicabilidad de preceptos contrarios a la Constitución por parte de los jueces ordinarios ecuatorianos frente a la tutela efectiva de los derechos ciudadanos? Interrogante que a través de los distintos capítulos que componen la presente tesis pretende ser resuelta mediante la confrontación de dos tendencias - legalismo vs. constitucionalismo- en donde los actores judiciales juegan un papel trascendental a la hora de interpretar las normas existentes, observar su apego al texto constitucional y si fuere el caso declararlas inaplicables. Dentro del trabajo se recurre a un estudio entre otras fuentes de las normas contenidas en la Constitución ecuatoriana codificada en 1998, así como de la nueva Constitución del 2008, en donde realizamos un estudio crítico de las debilidades y fortalezas que cada una de estas Cartas Políticas presentan. Los principales temas abordados en la tesis los podemos sintetizar en: la tensión existente entre jueces y legisladores, asumiendo un estudio del "principio contramayoritario" según el cual los jueces no gozarían de una legitimidad democrática; lo cual conlleva a realizar un análisis de la democracia procedimental propia de la denominada "soberanía parlamentaria", y la democracia sustancial en donde hace su apareamiento la llamada "soberanía constitucional". Partimos de un estudio de la institución del control constitucional de manera general para luego direccionarnos hacia el análisis del control difuso de constitucionalidad. También recurrimos a la revisión de casos emblemáticos de inaplicación de preceptos inconstitucionales, mismos que de manera sumaria los exponemos ejemplificadamente.

Rivas (2020) para desarrollar el control difuso de la constitución en los países andinos evidenció la posibilidad del control difuso en la Administración Pública, principalmente en los Tribunales Administrativos y Órganos Colegiados que imparten justicia administrativa a nivel nacional. El control difuso de la Constitución siempre se entendió como la facultad del poder judicial, que a través de los jueces de las diferentes instancias, quienes al momento de resolver un caso concreto, si evidencian manifiestamente la inconstitucionalidad de la norma aplicable al caso, pueden inaplicarla sólo para ese caso, cuyos efectos son interpartes, es decir la norma inaplicable por el juez sigue vigente dentro del ordenamiento jurídico, habiendo sido considerada nula sólo para el caso concreto. Sin embargo, esta postura de que el control difuso es sólo potestad del poder judicial se fue relativizando, al menos en el caso peruano, toda vez que mediante la sentencia recaída en el Exp. N° 3741-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional, crea la figura jurídica del control difuso administrativo, en la que los Tribunales Administrativos y Órganos Colegiados que imparten justicia administrativa con carácter nacional, también están en la potestad y el deber de aplicar el control difuso para garantizar la plena vigencia de la Constitución y el respeto de los derechos fundamentales de los administrados, inaplicando normas manifiestamente inconstitucionales. El trabajo aborda el desarrollo del control constitucional con énfasis en el control difuso, evidenciando el Principio de Supremacía Constitucional, así como la creación y recepción del control difuso y concentrado de la Constitución por los diferentes países del mundo. Luego desarrolla el control difuso en los países andinos, resaltando el control difuso en la Administración Tributaria; y, también desarrolla el control difuso como atribución del Tribunal Fiscal del Perú, que se caracteriza por ser un Tribunal Administrativo que imparte justicia administrativa a nivel nacional, resolviendo conflictos en materia tributaria y aduanera.

Jacome (2021) desarrolla la incidencia del control difuso de constitucionalidad en los derechos y garantías básicas del debido proceso; al respecto comienza indicando que el control concentrado de constitucionalidad vigente en Ecuador, de acuerdo a su norma suprema ha establecido un sinnúmero de parámetros, los cuales permiten que la Corte Constitucional sea la encargada de desechar del ordenamiento jurídico a una norma jerárquicamente inferior, cuando esta es contraria a la Constitución de la República, sin embargo, hay que recalcar que dentro de la carta constitucional también existe un principio que prescribe que los derechos serán aplicados de manera directa e inmediata, por lo que, los jueces están obligados a hacerlo, hablando así de un control difuso de Constitucional. Por lo que en la actualidad los juristas han considerado que si bien el ordenamiento jurídico reconoce al control concentrado como único en este país, se puede manifestar que un control mixto es el que se aplica dentro del Estado ecuatoriano; y, es así que se genera una anomia dentro de la Constitución y provoca graves vulneraciones a los derechos constitucionales sobre todo al derecho al debido proceso dentro de cualquiera de sus garantías. Es así que, por causa de esta confusión, el Estado ha sido declarado responsable en varias ocasiones a nivel internacional, como en el caso Carranza vs Ecuador.

Merchán (2020) para desarrollar el control de difuso de la Constitución en el Ecuador; señala que la Constitución Política vigente concede al juez ordinario la potestad de controlar la constitucionalidad de las normas legales que reglan los asuntos sometidos a su conocimiento, pudiendo dejar de aplicarlas si encuentra que éstas contradicen o vulneran algún principio constitucional. La formación legalista de los jueces sin visión constitucional limita sus funciones a la emisión de fallos con sujeción a leyes de carácter secundario que pueden contener normas contrarias a la Constitución y a los Tratados Internacionales, violentando así derechos fundamentales de las partes procesales que no pueden ser reparados

porque las sentencias judiciales no son susceptibles de control constitucional a través de acciones directas o recursos constitucionales.

Andrade (2020) enfatiza en el análisis del control constitucional en el devenir histórico ecuatoriano; procurando identificar el tipo de configuración y las características que esta figura jurídica ha asumido al tenor de las circunstancias sociales, políticas y jurídicas. Estas situaciones han sido determinantes para la conformación del control constitucional entendido como la justicia constitucional tal como se conoce hoy en día. Finalmente se sitúa en la Constitución de 2008 evidenciando algunas contradicciones normativas que han sido sorteadas mediante la Ley y la jurisprudencia constitucional dando lugar a la plena aplicación del control constitucional concentrado en el Ecuador.

### **1.3 Objetivos**

#### ***- Objetivo general***

Determinar la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

#### ***- Objetivos específicos***

- a) Determinar la relación de los Principios Generales del Derecho y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.
- b) Determinar la relación de la Constitución Política del Estado y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

- c) Determinar la relación de la Jurisprudencia jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.
- d) Determinar la relación de la normatividad jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

## **1.4 Justificación de la investigación**

### ***1.4.1 Justificación metodológica***

La relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional; se justifica porque ha identificado el problema materia de investigación (variable 2) y sobre el mismo se propone la alternativa de solución (variable 1), luego sobre ambas ha establecido los problemas, objetivos e hipótesis y otros aspectos del trabajo.

### ***1.4.2 Justificación teórica***

La denominada justificación teórica se concretará con la presentación de las teorías fundamentos legales y control difuso en el fuero arbitral; asimismo con la presentación de los elementos del marco conceptual; y todo se refuerza con la presencia de los antecedentes sobre trabajos similares presentados con anterioridad.

### ***1.4.3 Justificación práctica***

En la práctica frente al problema de la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional se tiene a los fundamentos jurídicos como alternativa de solución para el problema materia del trabajo materia de investigación.



#### ***1.4.4 Justificación social***

Este trabajo servirá para establecer las interrelaciones sociales con los grupos de interés del trabajo de investigación, lo cual será de mucha ayuda para cumplir los objetivos del trabajo.

### **1.5 Hipótesis de la investigación**

#### ***1.5.1 Hipótesis general***

Los fundamentos legales se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

#### ***1.5.2 Hipótesis específicas***

- e) Los Principios Generales del Derecho se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.
- f) La Constitución Política del Estado se relaciona en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.
- g) La Jurisprudencia jurídica se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.
- h) La normatividad jurídica se relaciona en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

## II. MARCO TEÓRICO

### 2.1. Bases teóricas

#### 2.1.1. *Fundamentos legales*

Bonal (2022) considera que los fundamentos legales o fundamentos jurídicos como aquellos argumentos que racionalizan y aclaran o generalizan la interpretación y aplicación del derecho o de los métodos jurídicos. En ese sentido los nuevos entornos legales, académicos y docentes serán el eje de coordenadas en los cuales debe estructurarse la institucionalidad en los próximos años.

Suárez (2021) en el derecho es muy relevante fundamentar los actos jurídicos mediante los principios jurídicos, la constitución y las leyes. El trabajo tuvo por objeto hacer un análisis de la influencia que la categoría normativa de los principios jurídicos ha tenido en el derecho constitucional colombiano y la manera como ha transformado la teoría y la práctica del derecho constitucional contemporáneo. Además, se plantea una cuestión olvidada en la teoría contemporánea de los principios jurídicos: el fundamento último de la fuerza normativa de los principios. Así, se ofrece como respuesta final, apenas entrevista, que la dignidad humana constituye el cimiento de las exigencias iusconstitucionales contenidas en los principios jurídicos.

Álvarez (2022) indica que los fundamentos legales hacen referencia a las fuentes de conocimiento de lo jurídico. El tema de las fuentes del derecho juega un papel muy importante para el entendimiento y aplicación de todo sistema jurídico, pues tiene que ver con la vigencia jurídica de los sistemas normativos, dotados de validez ética o sociológica; en este sentido, las diversas corrientes del pensamiento jurídico han buscado respuesta al problema de la identidad y existencia de las fuentes. Durante largo tiempo predominó en la escena un esquema que respondió a la visión positivista del derecho; así, el estudio de las fuentes se refirió de forma

tradicional a los tipos de regulación normativa del derecho, esto es, la ley, la jurisprudencia, la costumbre, la doctrina; en el caso mexicano con marcada preeminencia de ley, reconocida como la fuente jurídica por antonomasia.

Chamie (2018) la relevancia del fundamento legal o jurídico se relaciona con utilizar la esencia del derecho, las normas constitucionales y las leyes por sobre los criterios particulares de los profesionales del derecho; al respecto es necesario tener en cuenta los principios generales del derecho y su influencia positiva en la aplicación correcta de los eventos jurídicos. En ese sentido la tarea del jurista es fundamental no solo en el momento de la formación de las leyes, o en el momento de su interpretación y aplicación, sino también en el diálogo entre ordenamientos y sistemas, el diálogo para mejorar y armonizar el derecho, para identificar los principios generales, sistematizarlos, darles contorno, sentido, eficacia, arraigo social. Para cumplir esta función, el jurista emplea los principios generales del derecho como instrumento de avance, como un horizonte, pero a la vez como un desafío, para mejorar la ciencia del derecho.

Astudillo et al. (2019) consideran que los fundamentos legales o jurídicos se relacionan con la motivación y además explicación en la el juez o tribunal basa su decisión final sobre distintas demandas puestas a su disposición; esto tiene que ser así, en lo constitucional, penal, civil, etc. En ese sentido se reflexiona en torno a elementos esenciales de la pedagogía en el campo del Derecho Civil para buscar una aproximación al aprendizaje significativo. El mismo se sustenta en una estrategia metodológica cualitativa a partir de la observación, la revisión bibliográfica, así como de entrevistas y cuestionarios, con el propósito de obtener como resultado las consideraciones metodológicas a tomar en cuenta por los especialistas para diseñar los planes de estudio y por los docentes para mejorar la enseñanza de esta materia. La enseñanza del derecho más que los casos, deben tener en cuenta los fundamentos del mismo

como base fundamental para motivar y explicar una decisión interpuesta ante una autoridad judicial.

Duve (2022) indica que no se puede tratar la historia del derecho sino se trata de los fundamentos que debe tener generarse en el profesional del derecho para poder sacar adelante los casos que le sean puestos para que los trate. Dichos fundamentos hacen referencia a la raíz del derecho y a nivel constitucional a la construcción jurídica de una comunidad, en determinado tiempo y espacio, queda o debe quedar sustentada, en decir fundamenta por el propio Derecho que emana de la constitución, o cuya validación ésta autoriza. El artículo propone entender la historia del derecho como una historia de la producción de saberes normativos a través de los procesos de traducción cultural. Esta perspectiva puede apoyarse en una larga tradición de investigación histórico-jurídica sobre la formación de normas, ideas, doctrinas e instituciones. Sin embargo, durante aproximadamente dos siglos, los historiadores del derecho se interesaron fundamentalmente por la formación del sistema jurídico occidental moderno como producto del trabajo de los juristas. La producción de normas de otras comunidades epistémicas y comunidades de práctica, por su parte, ha recibido menos atención. Sólo unos pocos historiadores del derecho han integrado normas sociales o aspectos praxeológicos en sus investigaciones. Considerar la historia del derecho como un proceso de traducción -y por tanto de producción- del saber normativo ofrece la posibilidad de integrar diferentes comunidades en su análisis y no ceñirse a una perspectiva legalista y estatalista.

Bouzat et al. (2021) consideran que a nivel legal o jurídico todo tiene que estar no solo fundamentado, sino muy bien fundamentado en términos de derecho como de hecho. En ese sentido en diversos pasajes de la introducción de su trabajo, Silva Sánchez asume una conexión entre un derecho de necesidad y un deber de tolerancia. El derecho de necesidad tendría un correlato lógico en el deber de tolerancia, y la existencia de este deber sería una suerte de 'prueba' de que se reconoce un genuino derecho de necesidad. Sin embargo, no hay en su trabajo

un argumento específico a favor de tal conexión. Por el contrario, en la teoría del derecho contemporánea es usual asumir que sólo en algún sentido de 'derecho' y en algún sentido de 'deber', ambas posiciones jurídicas se encuentran conectadas de manera tan fuerte. Por ejemplo, las relaciones entre esas posiciones se alterarían sustancialmente si se concibe a los derechos de necesidad en términos de libertades hohfeldianas (también denominados privilegios).

### ***2.1.2. Control difuso en el Fuero Arbitral***

Para Grández (2022) el control difuso en el fuero arbitral o sede arbitral es el poder-deber de inaplicar una norma legal contraria a la Constitución, teniendo como fundamento los principios de independencia y unidad de la función jurisdiccional. En ese sentido, tanto la Corte Suprema como el Tribunal Constitucional han desarrollado algunas pautas en abstracto para orientar la práctica del control difuso. Se trata de pautas que no siempre toman en cuenta estas mismas instancias, por lo que es bueno observarlas con cierta cautela. Por ejemplo, en una decisión que ya tiene algunos años, el Tribunal Constitucional (2005) sostuvo la tesis de que el control difuso solo debiera desarrollarse a instancia de parte. Sin embargo, el propio Tribunal también tiene dicho que el control difuso es «un poder deber». Si el control difuso es un deber de los jueces, en la medida que los jueces no pueden aplicar leyes que previamente juzgan que son inconstitucionales, entonces parece que es un imperativo de orden público. Es decir, tiene que ver con el derecho aplicable a los casos donde rige el principio *iura novit curia* y en un sistema jurídico que, por lo demás, tiene a la Constitución como fuente de primer orden. También el propio Tribunal se ha referido a los límites, destacando en especial el juicio de relevancia y la exigencia de agotar previamente la vía de la interpretación como una fórmula indispensable o pauta de autolimitación al ejercicio del control difuso. Sobre el juicio de relevancia el Tribunal Constitucional (2021) se pronunció en una reciente sentencia de manera especial en los fundamentos 4 al 9. L.

Según Grández (2022) señala las pautas que el Tribunal Constitucional establece en su jurisprudencia sobre la materia y deben ser asumidas como directrices para la aplicación del control difuso por parte de los jueces del Poder Judicial y del propio Tribunal: Verificación de la existencia de una norma autoaplicativa o que el objeto de impugnación sea un acto que constituya la aplicación de una norma considerada inconstitucional. b) Relevancia del control de la ley respecto de la solución del caso; Identificación de un perjuicio ocasionado por la ley; Verificación de la inexistencia de pronunciamiento previo del Tribunal Constitucional respecto de la constitucionalidad de la ley objeto de control; Búsqueda de otro sentido interpretativo que pueda salvar la disposición acusada de inconstitucionalidad: Verificación de que la norma a inaplicarse resulta evidentemente incompatible con la Constitución y declaración de inaplicación de esta al caso concreto.

Para Bustamante (2019) el control difuso arbitral es un mecanismo mediante el cual los tribunales pueden revisar y controlar la validez y legalidad de las decisiones arbitrales en casos en los que se ha acudido a un arbitraje privado para resolver una controversia. El Tribunal Constitucional ha establecido en reiterada jurisprudencia los parámetros constitucionales que deben respetar los árbitros al ejercer el control difuso de la constitucionalidad de las leyes. Bien vistas las cosas esos parámetros no solo rigen el control difuso en sede arbitral sino también en sede judicial porque el fundamento y el objetivo que se persigue con este tipo de control son comunes en ambas sedes. Una de las expresiones de esa jurisprudencia es el precedente vinculante contenido en la STC N° 142-2011-PA/TC, donde este alto Tribunal señaló: “El control difuso de la jurisdicción arbitral se rige por las disposiciones del artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional y la jurisprudencia vinculante dictada por este Tribunal Constitucional sobre el control difuso. Solo podrá ejercerse control difuso de constitucionalidad sobre una norma aplicable al caso de la que dependa la validez del laudo arbitral, siempre que no sea posible obtener de ella una interpretación conforme a la

Constitución y además, se verifique la existencia de un perjuicio claro y directo al derecho de alguna de las partes”.

Por su parte para Rocca (2018) señala que conforme lo prevé nuestra Carta Magna, en nuestro país la facultad de administrar justicia recae en los magistrados del Poder Judicial, los tribunales militares y en los árbitros. Cuando hacemos alusión a estos últimos, nos referimos a la justicia que se imparte en un proceso privado, bajo los parámetros del Decreto Legislativo 1071. El origen de la facultad de administrar justicia de los árbitros nace en nuestra Constitución. Por otro lado, respecto del control constitucional, podemos afirmar que en nuestro país este se ejerce de manera bidimensional. Es decir, nos encontramos, primero, en un sistema denominado “paralelo”: por un lado encontramos el control constitucional judicial o control difuso, sistema de control constitucional jurisdiccional mediante el cual los jueces tienen la facultad de inaplicar una norma de inferior jerarquía ante su incompatibilidad con el texto constitucional. En efecto, el artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional desarrolla meridianamente el control difuso e interpretación constitucional. Respecto del control constitucional judicial nuestro máximo intérprete de la Constitución, el Tribunal Constitucional, ha establecido que el control judicial de constitucionalidad de las leyes es una competencia reconocida a todos los órganos jurisdiccionales para declarar la inaplicabilidad constitucional de la ley, con efectos particulares, en todos aquellos casos en los que la ley aplicable para resolver una controversia resulta manifiestamente incompatible con la Constitución (control difuso).

En cambio para Ledesma (2020) que el Tribunal Constitucional ha fijado posición sobre la naturaleza jurídica del arbitraje en el proceso de habeas corpus (expediente 06167-2005-PHC/TC-Lima: caso Cantuarias). Ha dicho el Tribunal, en el fundamento 11, lo siguiente: ... la naturaleza propia de la jurisdicción arbitral y las características que la definen, las cuales permiten concluir a este Colegiado que no se trata del ejercicio de un poder sujeto

exclusivamente al derecho privado, sino que forma parte esencial del orden público constitucional. La facultad de los árbitros para resolver un conflicto de intereses no se fundamenta en la autonomía de la voluntad de las partes del conflicto, prevista en el artículo 20 inciso 24 literal a de la Constitución, sino que tiene su origen y, en consecuencia, su límite, en el artículo 139.1 de la propia Constitución. Otro precedente fijado por el Tribunal Constitucional está vinculado con el ejercicio del control difuso por los árbitros, precedente recaído en el caso María Julia (expediente 00142-2011-PA/TC), a fin de inaplicar cualquier norma que se oponga a las reglas, principios y valores de la Constitución. El artículo 138 de la Constitución hace referencia a ese control difuso, pero bajo los supuestos del ejercicio de la función jurisdiccional de los jueces; sin embargo, cuando en la justicia ordinaria un juez decide inaplicar una norma por ser contraria a la Constitución, esa decisión está sujeta al control judicial —de oficio— y a un procedimiento previo para validar o no dicho razonamiento; véase en el caso del artículo 408 del Código Procesal Civil y lo normado en la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el que se le ha otorgado dicha competencia de validación a la Sala Constitucional y Social de la Corte Suprema de la República; sin embargo, en el caso del arbitraje, el mero precedente que, interpretando la naturaleza jurisdiccional del arbitraje, le extiende los alcances del artículo 138 de la Constitución (control difuso) no dice nada sobre cómo se ejercerá el control oficioso de ese razonamiento que recurre al control difuso. Se limita a señalar, en el fundamento 26 del expediente 00142-2011-PA/TC, lo siguiente: Los precedentes del Tribunal Constitucional en el arbitraje fuso. Se limita a señalar, en el fundamento 26 del expediente 00142-2011-PA/TC, lo siguiente: El control difuso de la jurisdicción arbitral se rige por las disposiciones del artículo VI del Título Preliminar del Código Procesal Constitucional y la jurisprudencia vinculante dictada por este Tribunal Constitucional sobre el control difuso. Solo podrá ejercerse el control difuso de constitucionalidad sobre una norma aplicable al caso de la que dependa la validez del laudo



arbitral, siempre que no sea posible obtener de ella una interpretación conforme a la Constitución y además, se verifique la existencia de un perjuicio claro y directo respecto al derecho de alguna de las partes.

Según González (2022) la idea de la Constitución es poderosa y estimulante. Tanto en su aspecto sustantivo (la existencia de un puñado de principios universalmente aceptados como importantes – los ‘derechos fundamentales’ – que brillan más e irradian aplicación sobre el resto del sistema) como adjetivo (la Garantía Jurisdiccional de la Constitución). Sea que se trate del modelo austriaco, concentrado, o del modelo americano, difuso, la posibilidad de sujetar a control constitucional el ejercicio del poder es una de las grandes victorias de la ciencia del Derecho. El objetivo: que la Constitución sea un instrumento viviente—no sólo vigente. De otro lado el arbitraje, en su esencia, descansa en la libertad, tanto contractual como procesal. La posibilidad de escoger una forma de encausar y resolver problemas diversa a la ofrecida por el Estado. Además, dadas sus características, el arbitraje se funda también en la certeza y seguridad jurídica. La idea es sencilla, pero poderosa. El Estado ofrece una infraestructura para resolver problemas — la justicia estatal. Dicha opción, como toda opción, tiene características: ventajas y desventajas. Por definición ello la hace apta, idónea, para cierto tipo de problemas. Pero también por definición no es adecuada para otros. Es ello lo que logra el arbitraje: la posibilidad de hacer uso de la libertad contractual para moldear una solución a las necesidades del problema. *Inter alia* permite elegir el intelecto de quien actuará como juzgador (el árbitro) y confeccionar un proceso como traje a la medida para lo que necesita.

Para Reyes (2019) el arbitraje es un mecanismo alternativo de solución al proceso, en donde las partes habilitan transitoriamente a un tercero para que decida la controversia suscitada. En el mundo jurídico del arbitraje, las partes crean un estadio jurídico y los árbitros están habilitados y a la vez limitados por el pacto arbitral. Es esta situación la que ha planteado interrogantes en cuanto a la aplicación del control de convencionalidad en materia arbitral, pues

el control de convencionalidad y el arbitraje son instituciones de naturaleza distinta: así, mientras en el arbitraje se estudia si se ha incumplido una cláusula contractual contenida en un contrato o un acuerdo, la Corte interamericana, por ejemplo, estudia si ese laudo arbitral emitido por un tribunal arbitral y ejecutado por el Estado viola alguna disposición o norma convencional del Pacto de Costa Rica u otros instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado.

Según Rey (2022) el arbitraje en derecho es un medio jurídico de resolver extrajudicialmente ciertas controversias entre dos o más personas físicas o jurídicas de derecho privado o público, tanto interno como internacional, mediante la aplicación al caso concreto de normas sustantivas, consuetudinarias. Sobre el arbitraje y los ordenamientos jurídicos en Latinoamérica se tiene que sobre los presupuestos filosóficos y teóricos en que se fundan las diversas visiones sobre el arbitraje; con base en doctrina latinoamericana y europea, recogeremos las discusiones vigentes en torno a la naturaleza jurídica de la figura. Enseguida, nos referiremos a los debates sobre la dicotomía del arbitraje nacional e internacional, dado que de esta distinción surgen fundamentos que alimentan el debate sobre la formalización de este mecanismo. A. Las diferentes posturas sobre la naturaleza jurídica del arbitraje Sin lugar a duda, uno de los debates que más interés cobra a la hora de abordar la temática de la procesalización o liberalización es el relativo a la naturaleza jurídica del arbitraje. Al respecto se tienen las siguientes visiones del arbitraje: Visión procesalista, Visión privatista o contractualista, Visión híbrida, sincrética o ecléctica y Visión sui generis o teoría de la autonomía

Ríos (2020) considera que el arbitraje es un medio de solución de controversias distinto al proceso judicial, por el cual las partes se someten a la decisión de un tercero, que en este caso es el árbitro, quien es responsable de dar solución a la disputa. El arbitraje puede tener un lugar en un sistema de protección de derechos humanos: el de las reparaciones a las víctimas.

Nuestra propuesta no pretende, en ese sentido, sugerir una novedad. De hecho, el arbitraje ha sido utilizado ya en otros sistemas para reparar a las víctimas de violaciones a derechos humanos. En Marruecos, por ejemplo, se estableció en 1999 una Comisión Independiente de Arbitraje para reparar a las víctimas de desaparición forzada durante el régimen del rey Hassan II (Fakhro, 2017). Y en Alemania, bajo el programa de reparaciones para las víctimas de esclavitud y trabajo forzado por parte del régimen nacional socialista, se creó una Comisión para los Reclamos Patrimoniales (Property Claims Commission), cuyo reglamento establecía, en su capítulo VII, la posibilidad de que las organizaciones asociadas a la fundación Memoria, Responsabilidad y Futuro puedan solicitar la designación de un árbitro para la determinación de daños personales (De Greiff, 2006).

Vásquez (2021) considera que el concepto de la sede del arbitraje es estrictamente jurídico, en cuanto corresponde al lugar pactado por las partes para llevarlo a cabo. La calificación de "jurídico" contrasta con la dimensión práctica, en tanto esta elección no implica que todas las actuaciones deban ser realizadas en dicho lugar; por el contrario, el tribunal arbitral podrá realizar las diligencias en otros sitios ya sea a petición de las partes o por su propia iniciativa, si tiene facultades para ello. Esta movilidad está recogida en el art. 20.2o de la LMU y reproducida en la mayor parte de las legislaciones que siguen la LMU. Al efecto, el RAU distingue entre la posibilidad de celebrar reuniones y oír testigos en cualquier lugar que el tribunal estime conveniente, atendiendo a las circunstancias del arbitraje (art. 16.2o) y la eventualidad de inspeccionar mercancías y otros bienes o documentos, en cuyo caso, también es libre de reunirse en cualquier lugar, aunque para ello deberá notificar a las partes con suficiente antelación para permitir su asistencia a tales inspecciones (art. 16.2o). Lo que no es opcional es el lugar donde el laudo debe dictarse, en tanto debe corresponder siempre al lugar del arbitraje (art. 16.3o).

## **2.2. Marco conceptual**

### **2.2.1. *Conceptos de fundamentos legales***

#### **Principios generales del derecho**

Para Chamie (2018) los principios generales del Derecho son el origen o el fundamento de las normas y participan de la idea de principalidad, que les otorga primacía frente a las restantes fuentes del Derecho. Se fundan en el respeto de la persona humana o en la naturaleza misma de las cosas.

#### **Constitución Política del Estado**

Para Chamie (2018) la Constitución Política del Estado es la norma básica del ordenamiento jurídico de un Estado, encargada de establecer la regulación jurídica del poder político.

#### **Jurisprudencia jurídica**

Para Chamie (2018) la jurisprudencia jurídica es un tipo de norma jurídica especial nacida de las sentencias emitidas por la interpretación de la ley que hacen los jueces. La existencia de una jurisprudencia sobre determinada materia indica que todos los operadores jurídicos deben resolver los casos iguales que se presenten de la misma manera.

#### **Normatividad jurídica**

Para Chamie (2018) la normatividad jurídica o legal hace referencias a las reglas del comportamiento humano dictado por autoridad competente de acuerdo a un criterio de valor y cuyo incumplimiento trae aparejado una sanción. La normatividad impone deberes y confiere derechos.

### ***2.2.2. Conceptos de control difuso en el Fuero Arbitral***

#### **Visión procesalista**

Según Rey (2022) La doctrina más tradicional ubica el arbitraje en el terreno de lo procesal porque el proceso trata de resolver conflictos mediante la decisión de un tercero que es un juez. El estudio de la naturaleza del arbitraje no debe tomar como punto de partida la relación o el contrato existente entre las partes y los árbitros designados, sino más bien la función misma que estos desarrollan. En este orden de ideas, cuando las partes designan árbitros se comprometen a someterse a su decisión, admitiendo su obligatoriedad; por su parte, los árbitros resuelven una controversia jurídica en la forma y con las características que lo hace un juez en una sentencia, es decir, con ejecutoriedad incondicionada y con efecto de cosa juzgada plena, poder que solo puede devenir a los árbitros del Estado.

#### **Visión privatista o contractualista**

Según Rey (2022) se refiere a un método privado de solución de controversias, basado en el acuerdo de las partes, cuya principal característica es que involucra el sometimiento de las disputas a individuos escogidos directa o indirectamente por las partes. Concluyen los autores que esta definición es pertinente incluso en el ámbito del arbitraje local, en el que solo bastaría agregar que el caso sometido a arbitraje es excluido del conocimiento de los jueces.

#### **Visión híbrida, sincrética o ecléctica**

Según Rey (2022) la visión híbrida hace referencia a un aspecto jurídico formado por partes de origen diferente como sucede en el control difuso en el fuero arbitral; en ese mismo sentido el aspecto sincrético es emplead en derecho para referirse a la fusión y asimilación de elementos diferentes y el carácter electico se da cuando se adopta una posición media entre dos distintas; esta visión se cimenta sobre una división del arbitraje en tres etapas, a saber: a) aquella en que las partes perfeccionan el contrato de compromiso, negocio de derecho privado;

b) otra en que la voluntad se plasma en un documento que asciende al nivel de mandato con la aceptación del encargo por parte de los árbitros; y c) la fase en la que el árbitro, ungido de poder jurisdiccional, ejerce una actividad pública: la de juzgar.

### **Visión sui generis o teoría de la autonomía**

Según Rey (2022) es la postura que propugna por un reconocimiento del arbitraje en razón a lo que en él se hace, a lo que apunta y a cómo y por qué funciona de la manera en que lo hace. En esta perspectiva, se reconoce que las normas aplicables al arbitraje se han desarrollado exclusivamente para permitir su adecuado funcionamiento.

### III. MÉTODO

#### 3.1. Tipo de investigación

##### 3.1.1. Tipo de investigación

La relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional es una investigación de tipo básica o pura, en la medida que se está aportando conocimientos a las bases teóricas del trabajo y también porque a futuro este trabajo podría ser tomado como un antecedente para otras investigaciones sobre los temas materia de este trabajo.

##### 3.1.2. Nivel de investigación

El nivel de investigación es el correlacional, en la medida que se busca establecer con las respuestas de los encuestados la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional

##### 3.1.3. Métodos de la investigación

Para concretar la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional; se ha tenido en cuenta varios métodos generalmente aceptados en investigación tales como el **Descriptivo**, para detallar todos los aspectos relacionados con las variables del trabajo. **Inductivo**, para inferir determinados casos jurídicos nacionales al acontecer jurídico internacional y también para inferir los resultados de la muestra en la población materia de investigación. **Deductivo**, para tomar información del derecho internacional como para sacar las correspondientes conclusiones que el tema investigativo amerita. **Estadístico**, para demostrar con los resultados del trabajo de campo la relación entre las variables del trabajo. **Sintético**, para los resúmenes o síntesis que se tomarán de las diversas fuentes relacionadas

con las variables del trabajo. **Analítico**, para examinar cada dato e información a tomar en cuenta en el aspecto metodológico y teórico del trabajo.

#### ***3.1.4. Diseño de la investigación***

El diseño no experimental se aplicó a este trabajo de investigación, el mismo que se caracteriza en la no manipulación, ni acomodo ni control de los resultados materia del trabajo sobre la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional-

### **3.2. Ámbito temporal y espacial**

#### ***3.2.1. Ámbito temporal***

La relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional; es un trabajo de investigación cuyo ámbito temporal es de actualidad; aunque para cumplir los objetivos se utilizó información de períodos anteriores.

#### **3.2.2. Ámbito espacial**

Para desarrollar el trabajo y tener la participación de los profesionales que han respondido a las preguntas de la encuesta sobre la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional; se ha tenido como ámbito espacial a Lima Metropolitana donde se concentran la mayor cantidad de abogados del país.



### 3.3. Variables

#### 3.3.1. Variables y dimensiones

**Tabla 1**

*Variables y dimensiones de la investigación*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>
<b>Variable 1</b>	a) Principios generales del derecho
	b) Constitución Política del Estado
Fundamentos legales	c) Jurisprudencia jurídica
	d) Normatividad jurídica
<b>Variable 2</b>	a) Visión procesalista
Control difuso en el Fuero	b) Visión privatista o contractualista
Arbitral	c) Visión híbrida, sincrética o ecléctica
	d) Visión sui generis o teoría de la autonomía

### 3.3.2. Operacionalización

**Tabla 2**

*Operacionalización de variables, dimensiones e indicadores*

<b>Variables</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Escala de valoración</b>	<b>Técnica e instrumento</b>
<b>Variable 1</b> <b>Fundamentos legales</b>	a) Principios generales del derecho	1= Me parece totalmente inadecuado	Encuesta Cuestionario
	b) Constitución política del estado	2= Podría ser inadecuado	
	c) Jurisprudencia jurídica	3= Prefiero no contestar	
	d) Normatividad jurídica	4= Me parece ligeramente adecuado	
<b>Variable 2</b> <b>Control difuso en el Fuero Arbitral</b>	a) Visión procesalista	5= Me parece muy adecuado	
	b) Visión privatista o contractualista		
	c) Visión híbrida, sincrética o ecléctica		
	d) Visión sui géneris o teoría de la autonomía		

### 3.3.3. Definición operacional de las variables

**Tabla 3**

*Definición operacional de las variables*

<b>Variables</b>	<b>Definición operacional</b>
<p><b>Variable 1</b></p> <p>Fundamentos legales</p>	<p>Los fundamentos legales se deben operar teniendo en los principios generales del derecho; sobre los cuales entra en juego las normas establecidas en la Constitución Política del Estado; asimismo la jurisprudencia jurídica en aspectos constituciones y de cada tipología jurídica; y finalmente la aplicación exacta de la normatividad jurídica.</p>
<p><b>Variable 2</b></p> <p>Control difuso en el Fuero Arbitral</p>	<p>El control difuso en el fuero privativo se operacionalizo teniendo en cuenta los fundamentos legales correspondientes, pero también la visión sobre dicha modalidad jurídica y para el caso se puede considerar la visión procesalista; visión privatista o contractualista; visión híbrida, sincrética o ecléctica y visión suigéneris o teoría de la autonomía</p>

### 3.4. Población y muestra

#### 3.4.1. Población

Para llevar a cabo la investigación sobre la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional, se ha considerado, en el marco de la libertad investigativa, una población de 135 abogados relacionados con el tema materia del trabajo.

**Tabla 4**

*Distribución de la población*

<b>Nro.</b>	<b>Participantes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
1	Abogados que laboran en el TC, JNJ, Procuraduría	27	20.00%
2	Abogados que laboran en el PJ	27	20.00%
3	Abogados que laboran en la FN	27	20.00%
4	Abogados que laboran como docentes	27	20.00%
5	Abogados que laboran independientemente	27	20.00%
<b>Total</b>		135	100.00%

#### 3.4.2. Muestra

Para concretar los objetivos del trabajo de investigación se ha considerado una muestra conformada por 100 abogados relacionadas con los temas materia de investigación.

Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico y aplicado la fórmula generalmente aceptada para poblaciones menores de 100,000.

$$n = \frac{(p.q)Z^2 .N}{(EE)^2 (N - 1) + (p.q)Z^2}$$

**Tabla 5***Elementos para determinar la muestra*

<b>Sigla</b>	<b>Significado</b>
<b>n</b>	Es el tamaño de la muestra.
<b>P y q</b>	p y q tienen probabilísticamente tienen el valor de 0.5 cada uno.
<b>Z</b>	Estadísticamente tiene el valor $z = 1.96$
<b>N</b>	El total de la población.
<b>EE</b>	Representa el margen de error del trabajo, igual al 5.00%.

Reemplazando datos:

$$N = (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2 \times 135) / (((0.05)^2 \times 134) + (0.5 \times 0.5 \times (1.96)^2))$$

$$N = 100$$

**Tabla 6***Distribución de la muestra*

<b>Nro</b>	<b>Participantes</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Porcentaje</b>
1	Abogados que laboran en el TC, JNJ, Procuraduría	20	20.00%
2	Abogados que laboran en el PJ	20	20.00%
3	Abogados que laboran en la FN	20	20.00%
4	Abogados que laboran como docentes	20	20.00%
5	Abogados que laboran independientemente	20	20.00%
<b>Total</b>		100	100.00%

### **3.5. Instrumentos**

Los instrumentos que se han utilizado con más frecuencia en el desarrollo del trabajo sobre la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional; son la Ficha bibliográfica electrónica, conformada en la práctica por los archivos de las distintas fuentes que se utilizarán para cumplir los objetivos del trabajo. Asimismo, se utilizó el Cuestionario de la encuesta electrónica, para remitir y recibir las respuestas sobre las variables y dimensiones del trabajo de investigación.

### **3.6. Procedimientos**

Para concretar el aspecto metodológico y teórico del trabajo de investigación sobre la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional, se ha hecho uso de los procedimientos siguientes: Técnicas de recolección de información para tener las teorías, marco conceptual y antecedentes y otros aspectos del trabajo. Técnicas de procesamiento de información, para utilizar la información en la obtención de los resultados del trabajo desarrollado.

### **3.7. Análisis de datos.**

Técnicas de análisis de datos para estudiar los resultados obtenidos, como para expresar opinión sobre la correlación de las variables, como el grado de significancia que permita aceptar o rechazar la hipótesis nula o hipótesis alternativa consideradas para la prueba de hipótesis o contrastación de hipótesis. En ese sentido, para el procesamiento de información, se utilizó la herramienta de hoja de cálculo de Excel, la cual sirve para organizar los datos y realizar el cálculo matemático adecuado de los datos en la encuesta.

## IV: RESULTADOS

### 4.1. Análisis e interpretación de los resultados de la investigación

#### 4.1.1. Análisis e interpretación de los resultados de la variable independiente

##### Resultado 1

##### Variable 1: Fundamentos legales

**Objetivo:** Determinar la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Considera usted que el fundamento legal son las normas que sustentan y justifican la validez y legalidad para garantizar la transparencia, legalidad y justicia en cualquier proceso judicial.

##### Tabla 7

*El fundamento legal garantiza la transparencia, legalidad y justicia*

Nro	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	06	06.00
2	Podría ser inadecuado	00	0.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	94	94.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

##### Nota:

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 94% acepta que el fundamento legal son las normas que sustentan y justifican la validez y legalidad para garantizar la transparencia, legalidad y justicia en cualquier proceso judicial.

## Resultado 2

### Dimensión: Principios generales del derecho

**Objetivo:** Determinar la relación de los Principios Generales del Derecho y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Estima usted que los principios generales del derecho son el fundamento de las normas y participan de la idea de principalidad, que les otorga primacía frente a las restantes fuentes del derecho?

**Tabla 8**

*Los principios generales del derecho son el fundamento de las normas.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	06	06.00
2	Podría ser inadecuado	00	0.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	94	94.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 94% acepta que los principios generales del derecho son el fundamento de las normas y participan de la idea de principalidad, que les otorga primacía frente a las restantes fuentes del derecho.



### Resultado 3

#### Dimensión: Principios generales del derecho

**Objetivo:** Determinar la relación de los Principios Generales del Derecho y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Considera usted que los principios generales del derecho se fundan en el respeto de la persona humana o en la naturaleza misma de las cosas?

**Tabla 9**

*Los principios generales del derecho se fundan en el respeto de la persona.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	07	07.00
2	Podría ser inadecuado	00	00.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	93	93.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 93% acepta que los principios generales del derecho se fundan en el respeto de la persona humana o en la naturaleza misma de las cosas.

## Resultado 4

### Dimensión: Constitución Política del Estado

**Objetivo:** Determinar la relación de la Constitución Política del Estado y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Estima usted que la Constitución Política del Estado es la norma fundamental que establece las bases y principios del sistema jurídico y político de un país?

**Tabla 10**

*La CPE establece las bases y principios del sistema jurídico y político*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	08	08.00
2	Podría ser inadecuado	00	00.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	02	02.00
5	Me parece muy adecuado	90	90.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 90% acepta que la Constitución Política del Estado es la norma fundamental que establece las bases y principios del sistema jurídico y político de un país.

## Resultado 5

### Dimensión: Constitución Política del Estado

**Objetivo:** Determinar la relación de la Constitución Política del Estado y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Considera usted que la Constitución Política del Estado es la norma suprema que establece los derechos, deberes, garantías, principios y valores que rigen la organización y funcionamiento del Estado?

**Tabla 11**

*La Constitución Política del Estado es la norma suprema.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	07	07.00
2	Podría ser inadecuado	00	00.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	93	93.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 93% acepta que la Constitución Política del Estado es la norma suprema que establece los derechos, deberes, garantías, principios y valores que rigen la organización y funcionamiento del Estado.

## Resultado 6

### Dimensión: Jurisprudencia jurídica

**Objetivo:** Determinar la relación de la Jurisprudencia jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Estima usted qué la jurisprudencia jurídica se refiere al conjunto de decisiones y sentencias emitidas por los tribunales y juzgados en relación con la interpretación y aplicación de las leyes?

**Tabla 12**

*La jurisprudencia jurídica se refiere a la interpretación y aplicación de las leyes.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	06	06.00
2	Podría ser inadecuado	00	00.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	94	94.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 94% acepta que la jurisprudencia jurídica se refiere al conjunto de decisiones y sentencias emitidas por los tribunales y juzgados en relación con la interpretación y aplicación de las leyes.

## Resultado 7

### Dimensión: Jurisprudencia jurídica

**Objetivo:** Determinar la relación de la Jurisprudencia jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Considera usted que la jurisprudencia jurídica es una fuente importante del derecho que permite establecer criterios y soluciones a problemas que no están regulados por la ley o que presentan ambigüedades en su interpretación?

**Tabla 13**

*La jurisprudencia jurídica permite establecer criterios y soluciones.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	08	08.00
2	Podría ser inadecuado	00	00.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	92	92.00
<b>Total</b>		<b>326</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 92% acepta que la jurisprudencia jurídica es una fuente importante del derecho que permite establecer criterios y soluciones a problemas que no están regulados por la ley o que presentan ambigüedades en su interpretación.

## Resultado 8

### Dimensión: Normatividad jurídica

**Objetivo:** Determinar la relación de la normatividad jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Estima usted que la normatividad jurídica es el conjunto de leyes creadas por el poder legislativo y tienen como objetivo garantizar la convivencia pacífica y justa entre los miembros de la sociedad?

**Tabla 14**

*La normatividad jurídica es el conjunto de leyes.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	08	08.00
2	Podría ser inadecuado	00	0.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	92	92.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 92% acepta que la normatividad jurídica es el conjunto de leyes creadas por el poder legislativo y tienen como objetivo garantizar la convivencia pacífica y justa entre los miembros de la sociedad.

## Resultado 9

### Dimensión: Normatividad jurídica

**Objetivo:** Determinar la relación de la normatividad jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Considera usted que la normatividad jurídica es importante porque establece las reglas de juego en una sociedad y permite que las personas sepan cuáles son sus derechos y obligaciones?

**Tabla 15**

*La normatividad jurídica establece las reglas de juego en una sociedad.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	10	10.00
2	Podría ser inadecuado	00	00.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	90	90.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 90% acepta que la normatividad jurídica es importante porque establece las reglas de juego en una sociedad y permite que las personas sepan cuáles son sus derechos y obligaciones.

#### 4.1.2. Análisis e interpretación de los resultados de la variable dependiente

##### Resultado 10

##### Variable 2: Control difuso en el Fuero Arbitral

**Objetivo:** Determinar la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Estima usted que el control difuso en el Fuero Arbitral se refiere a la posibilidad de revisión judicial de las decisiones tomadas por los árbitros en un proceso arbitral; dicho control permite garantizar que las decisiones tomadas por los árbitros se ajusten a las normas legales y constitucionales aplicables, y que no se vulneren los derechos de las partes involucradas en el proceso?

**Tabla 16**

*El control difuso permite garantizar las decisiones tomadas por los árbitros.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	06	06.00
2	Podría ser inadecuado	06	06.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	94	94.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:** Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 96% acepta que el control difuso en el Fuero Arbitral se refiere a la posibilidad de revisión judicial de las decisiones tomadas por los árbitros en un proceso arbitral; dicho control permite garantizar que las decisiones tomadas por los árbitros se ajusten a las normas legales y constitucionales aplicables, y que no se vulneren los derechos de las partes involucradas en el proceso.



## Resultado 11

### Dimensión: Visión procesalista

**Objetivo:** Determinar la relación de los Principios Generales del Derecho y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Considera usted qué en la visión procesalista del control difuso en el fuero arbitral se ubica al arbitraje en el terreno de lo procesal porque el proceso trata de resolver conflictos mediante la decisión de un tercero que es un juez?

**Tabla 17**

*La visión procesalista del control difuso ubica al arbitraje en el terreno de lo procesal*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	07	07.00
2	Podría ser inadecuado	00	00.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	93	93.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 93% acepta que en la visión procesalista del control difuso en el fuero arbitral se ubica al arbitraje en el terreno de lo procesal porque el proceso trata de resolver conflictos mediante la decisión de un tercero que es un juez.

## Resultado 12

### Dimensión: Visión procesalista

**Objetivo:** Determinar la relación de los Principios Generales del Derecho y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Estima usted qué en la visión procesalista del control difuso en el fuero arbitral, los árbitros resuelven una controversia jurídica en la forma y con las características que lo hace un juez en una sentencia?

**Tabla 18**

*En la visión procesalista los árbitros resuelven igual que los jueces.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	07	07.00
2	Podría ser inadecuado	00	00.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	93	93.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 93% acepta que en la visión procesalista del control difuso en el fuero arbitral, los árbitros resuelven una controversia jurídica en la forma y con las características que lo hace un juez en una sentencia.

### Resultado 13

#### Dimensión: Visión privatista o contractualista

**Objetivo:** Determinar la relación de la Constitución Política del Estado y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Considera usted la visión privatista del control difuso en el fuero arbitral se refiere a un método privado de solución de controversias, basado en el acuerdo de las partes, cuya principal característica es que involucra el sometimiento de las disputas a individuos escogidos directa o indirectamente por las partes?

**Tabla 19**

*La visión privatista se refiere a un método privado de solución de controversias*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	06	06.00
2	Podría ser inadecuado	00	00.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	94	94.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 94% acepta que la visión privatista del control difuso en el fuero arbitral se refiere a un método privado de solución de controversias, basado en el acuerdo de las partes, cuya principal característica es que involucra el sometimiento de las disputas a individuos escogidos directa o indirectamente por las partes.

## Resultado 14

### Dimensión: Visión privatista o contractualista

**Objetivo:** Determinar la relación de la Constitución Política del Estado y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Estima usted que la visión privatista del control difuso en el fuero arbitral consiste en tener en cuenta que el caso sometido a arbitraje es excluido del conocimiento de los jueces?

**Tabla 20**

*En la visión privatista el caso es excluido del conocimiento de los jueces.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	08	08.00
2	Podría ser inadecuado	00	00.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	92	92.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 92% acepta que la visión privatista del control difuso en el fuero arbitral consiste en tener en cuenta que el caso sometido a arbitraje es excluido del conocimiento de los jueces.

## Resultado 15

### Dimensión: Visión híbrida, sincrética o ecléctica

**Objetivo:** Determinar la relación de la Jurisprudencia jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Considera usted que la visión híbrida, sincrética o electica del control difuso en el fuero arbitral es aquella en que las partes perfeccionan el contrato de compromiso?

**Tabla 21**

*En la visión híbrida las partes perfeccionan el contrato de compromiso*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	08	08.00
2	Podría ser inadecuado	00	00.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	92	92.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 92% acepta que la visión híbrida, sincrética o electica del control difuso en el fuero arbitral es aquella en que las partes perfeccionan el contrato de compromiso.

## Resultado 16

### Dimensión: Visión híbrida, sincrética o ecléctica

**Objetivo:** Determinar la relación de la Jurisprudencia jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Estima usted qué la visión híbrida, sincrética o ecléctica es la aquella en la que el árbitro, ungido de poder jurisdiccional, ejerce una actividad pública de juzgar?

**Tabla 22**

*En la visión híbrida el árbitro ejerce una actividad pública de juzgar.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	10	10.00
2	Podría ser inadecuado	00	00.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	90	90.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 90% acepta que la visión híbrida, sincrética o ecléctica es la aquella en la que el árbitro, ungido de poder jurisdiccional, ejerce una actividad pública de juzgar.

## Resultado 17

### Dimensión: Visión sui géneris o teoría de la autonomía

**Objetivo:** Determinar la relación de la normatividad jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Considera usted que la visión sui géneris en el control difuso del fuero arbitral es la postura que propugna por un reconocimiento del arbitraje en razón a lo que en él se hace, a lo que apunta y a cómo y por qué funciona de la manera en que lo hace?

**Tabla 23**

*En la visión sui géneris se propugna por un reconocimiento del arbitraje.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	09	09.00
2	Podría ser inadecuado	00	00.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	91	91.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 91% acepta que la visión sui géneris en el control difuso del fuero arbitral es la postura que propugna por un reconocimiento del arbitraje en razón a lo que en él se hace, a lo que apunta y a cómo y por qué funciona de la manera en que lo hace.

### Resultado 18

#### Dimensión: Visión suigéneris o teoría de la autonomía

**Objetivo:** Determinar la relación de la normatividad jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Pregunta:** ¿Estima usted qué en la teoría de la autonomía del control difuso en el fuero arbitral se reconoce que las normas aplicables al arbitraje se han desarrollado exclusivamente para permitir su adecuado funcionamiento?

**Tabla 24**

*En la teoría de la autonomía y las normas aplicables al arbitraje.*

Nr	Alternativas	Cant	%
1	Me parece totalmente inadecuado	06	06.00
2	Podría ser inadecuado	00	00.00
3	Prefiero no contestar	00	00.00
4	Me parece ligeramente adecuado	00	00.00
5	Me parece muy adecuado	94	94.00
<b>Total</b>		<b>100</b>	<b>100.00</b>

**Nota:**

Los encuestados, de las cinco alternativas, mayoritariamente apoyan la alternativa 5, en un 94% acepta que en la teoría de la autonomía del control difuso en el fuero arbitral se reconoce que las normas aplicables al arbitraje se han desarrollado exclusivamente para permitir su adecuado funcionamiento.



## 4.2. Contrastación de hipótesis de la investigación

### 4.2.1. Contrastación de la hipótesis general

La contrastación es un procedimiento estadístico que se aplica en el contexto del proceso científico generalmente aceptado, cuyo propósito es dotar a los resultados una alta dosis de objetividad e imparcialidad; y es por eso que se inicia teniendo en cuenta dos tipos de hipótesis.

#### Hipótesis nula:

**H0:** Los fundamentos legales NO se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

#### Hipótesis Alternativa:

**H1:** Los fundamentos legales se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Tabla 25**

*Correlación entre las variables de la hipótesis general*

<b>Variables de la Hipótesis</b>	<b>Correlación y Grado de significancia</b>	<b>Fundamentos legales</b>	<b>Control difuso en el fuero arbitral</b>
<b>Fundamentos legales</b>	Correlación de Spearman	100%	<b>94.21%</b>
	Sig. (bilateral)		<b>2.04%</b>
	Muestra	100	100
<b>Control difuso en el fuero arbitral</b>	Correlación de Spearman	<b>94.21%</b>	100%
	Sig. (bilateral)	<b>2.04%</b>	
	Muestra	100	100

**Nota:**

Con el objeto de determinar si correlacionan o no las variables, se sometieron a la Correlación de Spearman y se obtuvo un índice igual a 94.21%; lo que comprueba que la asociación es alta y significativa para los propósitos del trabajo realizado.

Asimismo se tiene un razonable valor de significancia (Sig.), igual a 2.04%, porcentaje que es menor al margen de error propuesto del 5.00%, lo que estadísticamente permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa; lo cual favorece el modelo de investigación llevada a cabo.

Se concluye que los fundamentos legales se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

#### 4.2.2. Contrastación de las hipótesis específicas

##### 4.2.2.1. Contrastación de la hipótesis específica a)

La contrastación es un procedimiento estadístico que se aplica en el contexto del proceso científico generalmente aceptado, cuyo propósito es dotar a los resultados una alta dosis de objetividad e imparcialidad; y es por eso por lo que se inicia teniendo en cuenta dos tipos de hipótesis.

##### **Hipótesis nula:**

**H0:** Los Principios Generales del Derecho NO se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

##### **Hipótesis Alternativa:**

**H1:** Los Principios Generales del Derecho se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Tabla 26**

*Correlación entre las variables de la hipótesis específica a)*

<b>Variables de la Hipótesis</b>	<b>Correlación y Grado de significancia</b>	<b>Principios Generales del Derecho</b>	<b>Control difuso en el fuero arbitral</b>
<b>Principios Generales del Derecho</b>	Correlación de Spearman	100%	<b>94.33%</b>
	Sig. (bilateral)		<b>1.56%</b>
	Muestra	100	100
<b>Control difuso en el fuero arbitral</b>	Correlación de Spearman	<b>94.33%</b>	100%
	Sig. (bilateral)	<b>1.56%</b>	
	Muestra	100	100

**Nota:**

Con el objeto de determinar si correlacionan o no las variables, se sometieron a la Correlación de Spearman y se obtuvo un índice igual a 94.33%; lo que comprueba que la asociación entre las variables es alta y significativa lo cual es de gran importancia, por cuanto favorece los objetivos del trabajo realizado.

Asimismo se tiene un razonable valor de significancia (Sig.), igual a 1.56%, porcentaje que es menor al margen de error propuesto del 5.00%, lo que estadísticamente permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa; lo cual favorece el modelo de investigación llevada a cabo.

Se concluye que los Principios Generales del Derecho se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**4.2.2.2. Contrastación de la hipótesis específica b)**

La contrastación es un procedimiento estadístico que se aplica en el contexto del proceso científico generalmente aceptado, cuyo propósito es dotar a los resultados una alta dosis de objetividad e imparcialidad; y es por eso que se inicia teniendo en cuenta dos tipos de hipótesis.

**Hipótesis nula:**

**H0:** La Constitución Política del Estado NO se relaciona en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Hipótesis Alternativa:**

**H1:** La Constitución Política del Estado se relaciona en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Tabla 27***Correlación entre las variables de la hipótesis específica b)*

<b>Variabes de la Hipótesis</b>	<b>Correlación y Grado de significancia</b>	<b>Constitución Política del Estado</b>	<b>Control difuso en el fuero arbitral</b>
<b>Constitución Política del Estado</b>	Correlación de Spearman	100%	<b>93.55%</b>
	Sig. (bilateral)		<b>2.01%</b>
	Muestra	100	100
<b>Control difuso en el fuero arbitral</b>	Correlación de Spearman	<b>93.55%</b>	100%
	Sig. (bilateral)	<b>2.01%</b>	
	Muestra	100	100

**Nota:**

Con el objeto de determinar si correlacionan o no las variables, se sometieron a la Correlación de Spearman y se obtuvo un índice igual a 93.55%; lo que comprueba que la asociación entre las variables es alta y significativa lo cual es de gran importancia, por cuanto favorece los objetivos del trabajo realizado.

Asimismo se tiene un razonable valor de significancia (Sig.), igual a 2.01%, porcentaje que es menor al margen de error propuesto del 5.00%, lo que estadísticamente permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa; lo cual favorece el modelo de investigación llevada a cabo.

Se concluye que la Constitución Política del Estado se relaciona en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

#### 4.2.2.3. Contrastación de la hipótesis específica c)

La contrastación es un procedimiento estadístico que se aplica en el contexto del proceso científico generalmente aceptado, cuyo propósito es dotar a los resultados una alta dosis de objetividad e imparcialidad; y es por eso que se inicia teniendo en cuenta dos tipos de hipótesis.

##### **Hipótesis nula:**

**H0:** La Jurisprudencia jurídica NO se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

##### **Hipótesis Alternativa:**

**H1:** La Jurisprudencia jurídica se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Tabla 28**

*Correlación entre las variables de la hipótesis específica c)*

<b>Variables de la Hipótesis</b>	<b>Correlación y Grado de significancia</b>	<b>Jurisprudencia jurídica</b>	<b>Control difuso en el fuero arbitral</b>
<b>Jurisprudencia jurídica</b>	Correlación de Spearman	100%	<b>93.77%</b>
	Sig. (bilateral)		<b>2.44%</b>
	Muestra	100	100
<b>Control difuso en el fuero arbitral</b>	Correlación de Spearman	<b>93.77%</b>	100%
	Sig. (bilateral)	<b>2.44%</b>	
	Muestra	100	100

**Nota:**

Con el objeto de determinar si correlacionan o no las variables, se sometieron a la Correlación de Spearman y se obtuvo un índice igual a 93.77%; lo que comprueba que la asociación entre las variables es alta y significativa lo cual es de gran importancia, por cuanto favorece los objetivos del trabajo realizado.

Asimismo se tiene un razonable valor de significancia (Sig.), igual a 2.44%, porcentaje que es menor al margen de error propuesto del 5.00%, lo que estadísticamente permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa; lo cual favorece el modelo de investigación llevada a cabo.

Dichos valores no se deben a la casualidad, sino a la lógica y sentido del trabajo realizado. Se concluye que la Jurisprudencia jurídica se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**4.2.2.4 Contrastación de la hipótesis específica d)**

La contrastación es un procedimiento estadístico que se aplica en el contexto del proceso científico generalmente aceptado, cuyo propósito es dotar a los resultados una alta dosis de objetividad e imparcialidad; y es por eso que se inicia teniendo en cuenta dos tipos de hipótesis.

**Hipótesis nula:**

**H0:** La normatividad jurídica NO se relaciona en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Hipótesis Alternativa:**

**H1:** La normatividad jurídica se relaciona en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

**Tabla 29***Correlación entre las variables de la hipótesis específica d)*

<b>Variables de la Hipótesis</b>	<b>Correlación y Grado de significancia</b>	<b>Normatividad jurídica</b>	<b>Control difuso en el fuero arbitral</b>
<b>Normatividad jurídica</b>	Correlación de Spearman	100%	<b>94.67%</b>
	Sig. (bilateral)		<b>1.66%</b>
	Muestra	100	100
<b>Control difuso en el fuero arbitral</b>	Correlación de Spearman	<b>94.67%</b>	100%
	Sig. (bilateral)	<b>1.66%</b>	
	Muestra	100	100

**Nota:**

Con el objeto de determinar si correlacionan o no las variables, se sometieron a la Correlación de Spearman y se obtuvo un índice igual a 94.67%; lo que comprueba que la asociación entre las variables es alta y significativa lo cual es de gran importancia, por cuanto favorece los objetivos del trabajo realizado.

Asimismo se tiene un razonable valor de significancia (Sig.), igual a 1.66%, porcentaje que es menor al margen de error propuesto del 5.00%, lo que estadísticamente permite rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alternativa; lo cual favorece el modelo de investigación llevada a cabo.

Se concluye que la normatividad jurídica se relaciona en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.



## V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 5.1 Discusión del resultado de la variable independiente

Para determinar la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional; se tiene que el 94% de los encuestados acepta que el fundamento legal es el conjunto de las normas que sustentan y justifican la validez y legalidad para garantizar la transparencia, legalidad y justicia en cualquier proceso judicial. Este resultado es similar al 91% presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Álvarez (2022). Ambos resultados son altos y favorecen el modelo de investigación desarrollado.

### 5.2 *Discusión del resultado de la variable dependiente*

Para determinar la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional; se tiene que el 94% de los encuestados acepta que el control difuso en el Fuero Arbitral se refiere a la posibilidad de revisión judicial de las decisiones tomadas por los árbitros en un proceso arbitral; dicho control permite garantizar que las decisiones tomadas por los árbitros se ajusten a las normas legales y constitucionales aplicables, y que no se vulneren los derechos de las partes involucradas en el proceso. Este resultado es similar al 92% presentado, aunque en otra dimensión espacial y temporal, por Grández (2022). Ambos resultados son altos y favorecen el modelo de investigación desarrollado.

## VI. CONCLUSIONES

a) Se ha determinado la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

b) La extensión de la facultad a los árbitros sobre el control difuso debido a la sentencia analizada, emite uno de sus mayores problemas en la legitimidad que puede invocar una persona (árbitro) desprovista de autoridad, aun cuando ejerce función jurisdiccional, y que potencialmente podría ser extranjera, ya que inaplica la norma jurídica aprobada por el legislador democrático peruano. Dicho esto, se asumiría que la interpretación de los árbitros sobre el aspecto constitucional de la ley deba prevalecer sobre la que realiza el legislador democrático, quien fue elegido con el voto popular.

c) La decisión del árbitro a diferencia de los jueces jurisdiccionales no se someten a una revisión, en cambio la de las jueces si se somete a una elevación en consulta por un órgano jerárquico superior, aquello mencionado no sucede en el fuero arbitral, debido que los árbitros ejercen la judicatura por decisión de las partes, estando exentos a controles y jerarquías, poniendo en constante riesgo los derechos fundamentales por no tener los debidos filtros que se deberían tener si están ejerciendo un control constitucional normativo.

d) Los fundamentos legales, estuvieron escasos en la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional donde se les otorga la facultad a los árbitros de ejercer el control difuso, debido que no se mencionó en ningún momento los principios, la reglamentación ni los parámetros que deben seguir los árbitros para que puedan ejercer este poder constitucional tan delicado.

e) Los fundamentos legales, en sus cuatro vertientes mencionadas han sido utilizadas como mecanismos de comprobación para llegar a la conclusión que solo usando la debida motivación de estos fundamentos se puede llegar a un correcto control difuso en el fuero arbitral, pero debida a la sentencia aún vigente del Tribunal Constitucional analizada, no se estarían cumpliendo dichos fines para que se realice un correcto control difuso en el fuero arbitral.

## VII. RECOMENDACIONES

a) Se recomienda tener en cuenta que los fundamentos legales se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

b) Se recomienda que el Tribunal Constitucional puede emitir otra sentencia, indicando con la debida motivación y fundamentos legales, las pautas correctas que deben seguir los árbitros para que puedan ejercer dicho control difuso como se debe, como por ejemplo una de ellas sería la revisión judicial o constitucional de los laudos, solo cuando se haya utilizado el control difuso.

c) Se recomienda que el Tribunal Constitucional al emitir otra sentencia relacionada al control difuso en fuero arbitral, si tomará la decisión que dicho control normativo constitucional no puede ser ejercido en todos los fueros jurisdiccionales como antes de la sentencia “María Julia” se establecía, anule su anterior decisión y solo otorgue dicho poder al único ente debidamente regulado para dicha función que es el Poder Judicial.

d) Se recomienda que el Poder Legislativo brinde más herramientas normativas al fuero arbitral, esto es siempre y cuando antes de emitir dichas leyes puedan ser sometidas a debates con los debidos expertos en la materia, ya que ellos son los que conocen las deficiencias y los vacíos normativos existentes en dicho fuero.

e) Se recomienda a los árbitros que si van a ejercer un control tan delicado y complicado como el control constitucional (difuso), al menos tengan el conocimiento necesario no solo de la especializada para la cual fueron elegidos en decidir, sino también conocimiento en la materia constitucional, para que sus laudos no sean dañinos a la sociedad.

## VIII. REFERENCIAS

- Alache, M. y Cabrera, S. (2019). *Los fundamentos jurídicos del estado constitucional de derecho que niegan facultades inherentes a la administración pública para ejercer el control difuso de las leyes*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Trujillo].  
<https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/2993762>
- Alarcón, J. (2020). *El control difuso en sede administrativa, en su implicancia en el Derecho Constitucional*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villarreal].  
[https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5005/unfv\\_alarcon\\_gomez\\_jose\\_luis\\_maestria\\_2020.pdf?sequence=1&isallowed=y](https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/5005/unfv_alarcon_gomez_jose_luis_maestria_2020.pdf?sequence=1&isallowed=y)
- Álvarez, R. (2022). Las fuentes de conocimiento de lo jurídico. *Revista Boletín mexicano de derecho comparado*, 47(139), 39-63.  
[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0041-86332014000100002&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332014000100002&lng=es&tlng=es).
- Andrade, L. (2020). *El sistema de Control de Constitucionalidad en el Ecuador*. [Tesis de maestría, Universidad Internacional del Ecuador].  
<https://repositorio.uide.edu.ec/bitstream/37000/276/1/t-uide-0255.pdf>
- Arias, L. (2019). *El control difuso administrativo y sus implicancias en el estado constitucional de derecho*. [Tesis de pregrado, Universidad de Piura].  
<https://pirhua.udep.edu.pe/handle/11042/2253>
- Astudillo, N., Romero, H. y Orellana, W. (2019). Consideraciones teóricas y metodológicas acerca del Derecho Civil. *Revista Universidad y Sociedad*, 11(5), 223-230.  
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2218-36202019000500223&lng=es&tlng=es](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202019000500223&lng=es&tlng=es).

- Balcázar, J. (2022). *El control difuso de constitucionalidad en Perú y Alemania. Un análisis comparado*. [Tesis doctoral, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo].  
[https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10638/balc%c3%a1zar\\_quiroz\\_jos%c3%a9.pdf?sequence=1&isallowed=y](https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/10638/balc%c3%a1zar_quiroz_jos%c3%a9.pdf?sequence=1&isallowed=y)
- Bonal, P. (2022). Fundamentos Legales, Académicos y Docentes. *Revista Educación Médica*, 6(3).[http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S157518132003000300014&lng=es&tlng=es](http://scielo.isciii.es/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S157518132003000300014&lng=es&tlng=es).
- Bouzat, A., Cántaro, A. y Navarro, P. (2021). El fundamento jurídico de un derecho de necesidad. *Revista Discusiones, Bahía Blanca*, n. 7.  
[http://bibliotecadigital.uns.edu.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=s1515-73262007001100006](http://bibliotecadigital.uns.edu.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s1515-73262007001100006)
- Bustamante, R. (2019). El control difuso en sede arbitral: Los parámetros constitucionales que se deben seguir según la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. *Revista de Derecho*. Vol. 7 N° 10. pp. 93-115. <https://revistas.up.edu.pe/article/download/pdf>
- Camacho, S. (2019). *Fundamentos jurídicos de la incorporación de la falta de motivación como causal de anulación de laudo arbitral en el ordenamiento legal peruano*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada Antenor Orrego].  
<https://repositorio.upao.edu.pe/handle/20.500.12759/3262>
- Chamie, J. (2018). Notas sobre algunos principios generales del derecho: una reflexión a partir de principios generales y su influencia en las obligaciones en la experiencia jurídica colombiana. *Revista Derecho PUCP*, (80), 187-237.  
<https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.201801.006>.  
[http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=s0251-34202018000100006](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0251-34202018000100006)

- Chara, R. y Rodríguez, J. (2021). *Fundamentos jurídicos constitucionales para la regulación de la eutanasia en el Perú*. [Tesis de pregrado, Universidad Privada del Norte]. <https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/29766/chara%20rios%2c%20rosmy%20yahaira-rodriguez%20vasquez%2c%20jose%20lizardo.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Curasma, G. (2021). *Fundamentos doctrinarios constitucionales para una innovación legal que regule la prestación de alimentos a la conclusión de la unión de hecho*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional de Huancavelica]. <https://repositorio.unh.edu.pe/items/5ba25ea2-92a3-4190-95d6-b347d076888f>
- Duve, T. (2022). Historia del derecho como historia del saber normativo. *Revista de historia del derecho*, (63), 1-60. [http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1853-17842022000100001&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.ar/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1853-17842022000100001&lng=es&tlng=es).
- Estivariz, J. (2021). *La reparación integral: fundamentos y realidad jurídica en el ordenamiento jurídico boliviano*. [Tesis de maestría Universidad Andina Simón Bolívar]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/5680>
- Ferreira, R. (2022). *El principio de subordinación como fundamento del Estado constitucional. Su regulación en Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador y México*. [Ponencia presentada en el XXII Encuentro de Profesores de la Asociación Argentina de Derecho Constitucional, Universidad de Buenos Aires]. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/pensar-en-derecho/revistas/7/el-principio-de-subordinacion-como-fundamento-del-estado-constitucional-su-regulacion-en-argentina-brasil-colombia-ecuador-y-mexico.pdf>

- Flores, V. y Jacho, D. (2022). *Fundamentos teóricos-jurídicos para la protección legal de los discapacitados ecuatorianos mediante el régimen de seguridad social*. [Tesis de maestría, Universidad Técnica de Cotopaxi]. <http://repositorio.utc.edu.ec/handle/27000/198>
- González, F. (2022). Procesos constitucionales y procesos arbitrales: ¿agua y aceite?. *Arbitraje PUCP*. <https://revistas.pucp.edu.pe/article/download/pdf>
- Grández, P. (2022). *El control constitucional difuso y el control convencional: algunos problemas de articulación*. Fondo Editorial del Poder Judicial del Perú.
- Jacome, D. (2021). *El control difuso de constitucionalidad y su incidencia en los derechos y garantías básicas del debido proceso*. [Tesis de maestría, Universidad Regional Autónoma de los Andes]. <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/12337/1/tuaexcomab006-2021.pdf>
- Ledesma, M. (2020). Los precedentes del Tribunal Constitucional en el arbitraje. *Giuristi: Revista de Derecho Corporativo*, Vol. 1, N.º 1, enero-junio de 2020, 29-46. <https://doi.org/10.46631/giuristi.2020.v1n1.03>.
- Llico, Y. y Ruiz, M. (2022). *Fundamentos jurídicos para la aplicación del proceso especial de terminación anticipada en los procesos en los que se ha incoado requerimiento fiscal de acusación directa*. [Tesis de maestría, Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo]. <http://repositorio.upagu.edu.pe/bitstream/handle/upagu/134/dp%20-%20012%20tesis%20llico-ruiz.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Masapanta, C. (2018). *El control difuso de constitucionalidad por parte de los jueces ordinarios al inaplicar preceptos contrarios a la Constitución Política del Ecuador*.



[Tesis de maestría, Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador].  
<https://repositorio.uasb.edu.ec/handle/10644/372>

Meléndez, M. (2019). *El Control Difuso Administrativo*. [Trabajo Académico para título de Segunda Especialidad, Pontificia Universidad Católica del Perú].  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16296/mel%  
c3%89ndez\\_%c3%81zaro\\_mar%c3%8da\\_teresa%20%281%29.pdf?sequence=1&isallowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/16296/mel%c3%89ndez_%c3%81zaro_mar%c3%8da_teresa%20%281%29.pdf?sequence=1&isallowed=y)

Merchán, M. (2020). El Control de difuso de la Constitución en el Ecuador. [Tesis de maestría, Universidad de Cuenca]. <http://dspace.ucuenca.edu.ec/handle/123456789/17368>

Meza, M. (2019). *Control difuso administrativo peruano*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].  
[https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5612/meza\\_figueroa\\_mosi\\_control\\_difuso.pdf?sequence=1&isallowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/5612/meza_figueroa_mosi_control_difuso.pdf?sequence=1&isallowed=y)

Morales, S. (2019). *La valoración de la aplicación del control difuso por la Corte Suprema Peruana*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Perú].  
[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/record/pucp\\_70274bcf1e70007034c4355f55f51bd0](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/record/pucp_70274bcf1e70007034c4355f55f51bd0)

Orozco, L. (2020). *El Derecho internacional y el sistema jurídico mexicano: problemas actuales*. [Tesis doctoral, Universidad de Sevilla].  
<https://idus.us.es/bitstream/handle/11441/33100/tesis%20doctorado%20luis%20ernesto%20orozco%2c%20para%20deposito.pdf?sequence=1&isallowed=y>

Ponce, G. (2019). *Fundamentos del derecho de la información en México*. [Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid].  
<https://docta.ucm.es/entities/publication/43e449ca-6d66-4af3-9e6b-c28e30046a19>

- Puertas, J. (2019). *Los derechos de la naturaleza y su judicialización a través de la acción extraordinaria de protección en el Ecuador*. [Tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <http://repositorio.puce.edu.ec/bitstream/handle/22000/20388/tesis%20final.pdf?sequence=1>
- Ramírez, L. (2022). *El ejercicio del control constitucional difuso en el Perú por la inaplicación en sede administrativa del artículo 46 de la Ley de fortalecimiento de la Contraloría General de la República, periodo 2019-2020*. [Tesis de maestría, Universidad Privada de Tacna]. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/2421/ramires-moscoso-luis.pdf?sequence=1&isallowed=y>
- Rey, P. (2022). El arbitraje y los ordenamientos jurídicos en Latinoamérica: un estudio sobre formalización y judicialización. *Revista Vniversitas* Vol. 1 N° 126, 199-237. <http://www.scielo.org.co/pdf/vniv/n126/n126a08.pdf>
- Reyes, C. (2019). El control de convencionalidad de los laudos arbitrales en Colombia: una historia que aún no ha sido contada-. *Revista Derecho del Estado*, (43), 159-190. <https://doi.org/10.18601/01229893.n43.07>. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=s0122-98932019000200159&script=sci\\_arttext](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=s0122-98932019000200159&script=sci_arttext)
- Ríos, P. (2020). ¿Existe un lugar para el arbitraje dentro del sistema de reparaciones practicado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Revista Derecho PUCP*, (84), 69-97. <https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202001.003>. [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=s0251-34202020000100069](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0251-34202020000100069)

- Rivas, P. (2020). *El control difuso de la constitución en los países andinos con énfasis en el tribunal fiscal del Perú, a partir de 2005*. [Tesis de maestría, Universidad Simón Bolívar- Sede Ecuador]. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/2329/1/t0909-mdt-rivas-el%20control%20difuso.pdf>
- Robles, M. (2019). *Efectos de la inaplicación del control difuso en la administración pública (Huacho, 2018)*. [Tesis de pregrado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión].  
<https://repositorio.unjfsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/3844/efectos%20de%20la%20inaplicacion%20del%20control%20difuso%20en%20la%20administracion%20publica.pdf?sequence=1>
- Rocca, F. (2018). *¿Pueden los árbitros ejercer control constitucional?*  
<https://lpderecho.pe/pueden-arbitros-ejercer-control-constitucional/>
- Suárez, J. (2021). El fundamento de los principios jurídicos: una cuestión problemática. *Revista Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 16(30), 51-62.  
[http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1657-89532016000100004&lng=en&tlng=es](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1657-89532016000100004&lng=en&tlng=es).
- Vásquez, M. (2021). Relevancia de la sede arbitral y criterios que determinan su elección. *Revista chilena de derecho privado*, (16), 75-134. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-80722011000100003>. [https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=s0718-80722011000100003](https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=s0718-80722011000100003)

## IX. ANEXOS

## Anexo A: Matriz de consistencia

## Relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables y dimensiones	Método
<p>Problema general</p> <p>¿Cuál es la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional?</p> <p>Problemas específicos</p> <p>a) ¿Cuál es la relación de los Principios Generales del Derecho y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional?</p> <p>b) ¿Cuál es la relación de la Constitución Política del Estado y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional?</p> <p>c) ¿Cuál es la relación de la Jurisprudencia jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional?</p> <p>d) ¿Cuál es la relación de la normatividad jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional?</p>	<p>Objetivo general</p> <p>Determinar la relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.</p> <p>Objetivos específicos</p> <p>a) Determinar la relación de los Principios Generales del Derecho y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.</p> <p>b) Determinar la relación de la Constitución Política del Estado y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.</p> <p>c) Determinar la relación de la Jurisprudencia jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.</p> <p>d) Determinar la relación de normatividad jurídica y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.</p>	<p>Hipótesis general</p> <p>Los fundamentos legales se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <p>a) Los Principios Generales del Derecho se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.</p> <p>b) La Constitución Política del Estado se relaciona en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.</p> <p>c) La Jurisprudencia jurídica se relacionan en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.</p> <p>d) La normatividad jurídica se relaciona en grado razonable con la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.</p>	<p><b>Variable 1</b></p> <p><b>Fundamentos legales</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>a) Principios generales del derecho</p> <p>b) Constitución Política del Estado</p> <p>c) Jurisprudencia jurídica</p> <p>d) Normatividad jurídica</p> <p><b>Variable 2</b></p> <p><b>Control difuso en el Fuero Arbitral</b></p> <p><b>Dimensiones:</b></p> <p>a) Visión procesalista</p> <p>b) Visión privatista o contractualista</p> <p>c) Visión híbrida, sincrética o ecléctica</p> <p>d) Visión suigéneris o teoría de la autonomía</p>	<p>Esta investigación es de tipo básica o pura</p> <p>La investigación es del nivel correlacional</p> <p>En esta investigación se utilizaron los siguientes métodos: descriptivo, inductivo, deductivo</p> <p>El diseño que se aplicó fue el no experimental.</p> <p>La población de la investigación estuvo conformada por 135 personas.</p> <p>La muestra estuvo conformada por 100 personas</p> <p>Para definir el tamaño de la muestra se ha utilizado el método probabilístico.</p> <p>Las técnicas de recolección de datos que se utilizaron fueron las siguientes encuestas; toma de información y análisis documental.</p> <p>Los instrumentos para la recolección de datos que se utilizaron fueron los siguientes cuestionarios, fichas bibliográficas y guías de análisis.</p> <p>Se aplicaron las siguientes técnicas de procesamiento de datos: ordenamiento y clasificación; registro manual; proceso computarizado con excel; proceso computarizado con spss.</p> <p>Se aplicaron las siguientes técnicas de análisis: análisis documental; indagación; conciliación de datos; tabulación de datos y porcentajes; comprensión de tablas estadísticas.</p>

## **Anexo B: Instrumento de encuesta**

### **Instrucciones generales:**

Esta encuesta es personal y anónima, está dirigida a personal relacionado de Abogados que laboran en el TC, JNJ, Procuraduría; Abogados que laboran en el PJ; Abogados que laboran en la FN: Abogados que laboran como docentes y Abogados que laboran independientemente.

Agradezco dar su respuesta con la mayor transparencia y veracidad a las diversas preguntas del cuestionario, todo lo cual permitirá tener un acercamiento científico a la realidad concreta de la: Relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.

Para contestar considere la siguiente Escala Likert:

1= Me parece totalmente inadecuado

2= Podría ser inadecuado

3= Prefiero no contestar

4= Me parece ligeramente adecuado

5= Me parece muy adecuado

### Cuestionario de encuesta

#### **Relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional.**

Nr	Pregunta	1	2	3	4	5
	<b>Variable 1:</b>  <b>Fundamentos legales</b>					
1	¿Considera usted que el fundamento legal son las normas que sustentan y justifican la validez y legalidad para garantizar la transparencia, legalidad y justicia en cualquier proceso judicial					
	<b>Dimensión:</b>  <b>Principios generales del derecho</b>					
2	¿Estima usted que los principios generales del derecho son el fundamento de las normas y participan de la idea de principalidad, que les otorga primacía frente a las restantes fuentes del derecho?					
3	¿Considera usted que los principios generales del derecho se fundan en el respeto de la persona humana o en la naturaleza misma de las cosas?					
	<b>Dimensión:</b>  <b>Constitución Política del Estado</b>					
4	¿Estima usted que la Constitución Política del Estado es la norma fundamental que establece las bases y principios del sistema jurídico y político de un país?					
5	¿Considera usted que la Constitución Política del Estado es la norma suprema que establece los derechos, deberes, garantías, principios y valores que rigen la organización y funcionamiento del Estado?					
	<b>Dimensión:</b>  <b>Jurisprudencia jurídica</b>					
6	¿Estima usted que la jurisprudencia jurídica se refiere al conjunto de decisiones y sentencias emitidas por los tribunales					

	y juzgados en relación con la interpretación y aplicación de las leyes?					
7	¿Considera usted que la jurisprudencia jurídica es una fuente importante del derecho que permite establecer criterios y soluciones a problemas que no están regulados por la ley o que presentan ambigüedades en su interpretación?					
	<b>Dimensión: Normatividad jurídica</b>					
8	¿Estima usted que la normatividad jurídica es el conjunto de leyes creadas por el poder legislativo y tienen como objetivo garantizar la convivencia pacífica y justa entre los miembros de la sociedad?					
9	¿Considera usted que la normatividad jurídica es importante porque establece las reglas de juego en una sociedad y permite que las personas sepan cuáles son sus derechos y obligaciones?					
	<b>Variable 2: Control difuso en el Fuero Arbitral</b>					
10	¿Estima usted que el control difuso en el Fuero Arbitral se refiere a la posibilidad de revisión judicial de las decisiones tomadas por los árbitros en un proceso arbitral; dicho control permite garantizar que las decisiones tomadas por los árbitros se ajusten a las normas legales y constitucionales aplicables, y que no se vulneren los derechos de las partes involucradas en el proceso?					
	<b>Dimensión: Visión procesalista</b>					
11	¿Considera usted que en la visión procesalista del control difuso en el fuero arbitral se ubica al arbitraje en el terreno de lo procesal porque el proceso trata de resolver conflictos mediante la decisión de un tercero que es un juez?					
12	¿Estima usted que en la visión procesalista del control difuso en el fuero arbitral, los árbitros resuelven una controversia					

	jurídica en la forma y con las características que lo hace un juez en una sentencia?					
	<b>Dimensión:</b> <b>Visión privatista o contractualista</b>					
13	¿Considera usted la visión privatista del control difuso en el fuero arbitral se refiere a un método privado de solución de controversias, basado en el acuerdo de las partes, cuya principal característica es que involucra el sometimiento de las disputas a individuos escogidos directa o indirectamente por las partes?					
14	¿Estima usted que la visión privatista del control difuso en el fuero arbitral consiste en tener en cuenta que el caso sometido a arbitraje es excluido del conocimiento de los jueces?					
	<b>Dimensión:</b> <b>Visión híbrida, sincrética o ecléctica</b>					
15	¿Considera usted que la visión híbrida, sincrética o electica del control difuso en el fuero arbitral es aquella en que las partes perfeccionan el contrato de compromiso?					
16	¿Estima usted que la visión hibrida, sincrética o ecléctica es la aquella en la que el árbitro, ungido de poder jurisdiccional, ejerce una actividad pública de juzgar?					
	<b>Dimensión:</b> <b>Visión suigéneris o teoría de la autonomía</b>					
17	¿Considera usted que la visión suigéneris en el control difuso del fuero arbitral es la postura que propugna por un reconocimiento del arbitraje en razón a lo que en él se hace, a lo que apunta y a cómo y por qué funciona de la manera en que lo hace?					
18	¿Estima usted que en la teoría de la autonomía del control difuso en el fuero arbitral se reconoce que las normas aplicables al arbitraje se han desarrollado exclusivamente para permitir su adecuado funcionamiento?					



**Anexo C: Validación del instrumento**

Universidad Nacional Federico Villarreal  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**Carta de presentación**

Lima, 08 de Septiembre del 2023

Señor Doctor:

**Eckerman Panduro Angulo**

Presente

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que siendo egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, requiero validar el instrumento con el cual recopilare la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el Título Profesional de Abogado.

El título de mi investigación es: Relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas académicos.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Matriz de consistencia
- Cuestionario de encuesta
- Ficha o certificado de validación del instrumento

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente

Atentamente:



**JOSÉ LUIS PRADO VITERI**

DNI: 73179923

CELULAR:

943073470

CORREO: jlpv\_88@hotmail.com

Universidad Nacional Federico Villarreal Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**Ficha de validación de instrumento**

- I.** Datos generales  
**1.1** Apellidos y nombres del experto: Panduro Angulo Eckerman  
**1.2** Grado académico: \_Doctor en Derecho  
**1.3** Cargo e institución donde labora: Universidad Nacional FedericoVillarreal  
**1.4** Dni: \_08714841  
**1.5** Celular: \_99720 1603  
**1.6** Correo: epanduro1612@gmail.com  
**1.7** Título de la investigación: Relación de los fundamentos legales y la actuación del control difusoen el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional  
**1.8** Autor del instrumento: José Luis Prado Viteri  
**1.9** Título profesional: Abogado  
**1.10** Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta

**Ficha de validación**

Indicadores	Criterios cualitativos/cuantitativos	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.				x	
Objetividad	Está expresado en conductas observables.				x	
Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				x	
Organización	Existe una organización lógica.				x	
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				x	
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				x	
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos y del tema de estudio.				x	
Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.				x	
Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.				x	
Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				x	
Promedio					x	

Opinión de aplicabilidad: Se recomienda aplicar el instrumento por cumplir los requisitos correspondientes.

Lima, 08 de Setiembre del 2023



-----  
Firma

**Validación del instrumento**

Universidad Nacional Federico Villarreal  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**Carta de presentación**

Lima, 08 de Septiembre del 2023

Señor Doctor:

**Carlos Navas Rondón**

Presente

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que siendo egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, requiero validar el instrumento con el cual recopilare la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el Título Profesional de Abogado.

El título de mi investigación es: Relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas académicos.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Matriz de consistencia
- Cuestionario de encuesta
- Ficha o certificado de validación del instrumento

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente

Atentamente:



**JOSÉ LUIS PRADO VITERI**

DNI: 73179923

CELULAR:

943073470

CORREO: jlpv\_88@hotmail.com

Universidad Nacional Federico Villarreal Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

**Ficha de validación de instrumento**

**I. Datos generales**

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: NAVAS RONDON CARLOS VICENTE  
 1.2 Grado académico: DOCTOR  
 1.3 Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL  
 1.4 Dni: 06194556  
 1.5 Celular: 997294424

Correo: [cnavas@unfv.edu.pe](mailto:cnavas@unfv.edu.pe)

- 1.6 Título de la investigación: Relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional  
 1.7 Autor del instrumento: José Luis Prado Viteri  
 1.8 Título profesional: Abogado  
 1.9 Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta

**Ficha de validación**

Indicadores	Criterios cualitativos/cuantitativos	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy bueno 61-80%	Excelente 81-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.		X			
Objetividad	Está expresado en conductas observables.			X		
Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.			X		
Organización	Existe una organización lógica.		X			
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos y del tema de estudio.			X		
Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.			X		
Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.			X		
Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
Promedio						

Opinión de aplicabilidad: Se recomienda aplicar el instrumento por cumplir los requisitos correspondientes.

Lima, 08 de Septiembre del 2023.

**Firma**

## Validación del instrumento

Universidad Nacional Federico Villarreal  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

### Carta de presentación

Lima, 08 de Septiembre del 2023

Señor Doctor:

**Luis Martín Sting Núñez Huertas**

Presente

Asunto: Validación de instrumento a través de juicio de experto

Me es muy grato comunicarme con usted para expresarle mi saludo y así mismo hacer de su conocimiento que siendo egresado de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional Federico Villarreal, requiero validar el instrumento con el cual recopilare la información necesaria para poder desarrollar mi investigación y con la cual optare el Título Profesional de Abogado.

El título de mi investigación es: Relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional; y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar el instrumento en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas académicos.

El expediente de validación, que le hago llegar contiene lo siguiente:

- Matriz de consistencia
- Cuestionario de encuesta
- Ficha o certificado de validación del instrumento

Expresándole mi sentimiento de respeto y consideración me despido de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente

Atentamente:



-----  
**JOSÉ LUIS PRADO VITERI**

*DNI: 73179923*

*CELULAR: 943073470*

*CORREO: jlpv\_88@hotmail.com*

**Universidad Nacional Federico Villarreal**  
**Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**

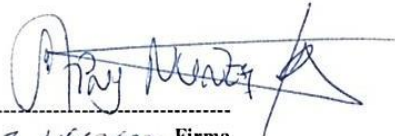
**Ficha de validación de instrumento**

- I. Datos generales**
- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Luis Martín Sting Núñez Huertas
- 1.2 Grado académico: Abogado
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Abogado de Caja Trujillo
- 1.4 Dni: 46676877
- 1.5 Celular: 904474678
- 1.6 Correo: nyoabogadosociados@gmail.com
- 1.7 Título de la investigación: Relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional
- 1.8 Autor del instrumento: José Luis Prado Viteri
- 1.9 Título profesional: Abogado
- 1.10 Nombre del instrumento: Cuestionario de encuesta
- II. Ficha de validación**

Indicadores	Criterios cualitativos/cuantitativos	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Buena 41-60%	Muy buena 61-80%	Excelente 81-100%
Claridad	Está formulado con lenguaje apropiado.			X		
Objetividad	Está expresado en conductas observables.			X		
Actualidad	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					X
Organización	Existe una organización lógica.					X
Suficiencia	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					X
Intencionalidad	Adecuado para valorar aspectos del estudio.				X	
Consistencia	Basados en aspectos teóricos-científicos y del tema de estudio.				X	
Coherencia	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
Metodología	La estrategia responde al propósito del estudio.				X	
Conveniencia	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.				X	
<b>Promedio</b>						

**Opinión de aplicabilidad:** Se recomienda aplicar el instrumento por cumplir los requisitos correspondientes.

Lima, 08 de Septiembre del 2023.

  
 DNI 46676877 Firma  
**Sting Núñez Huertas**  
**ABOGADO**  
**CAC: N° 10099**

### Anexo D: Confiabilidad del instrumento

El instrumento de la Tesis denominada: **Relación de los fundamentos legales y la actuación del control difuso en el fuero arbitral del Perú a raíz de una sentencia del Tribunal Constitucional**, ha obtenido un coeficiente Alfa de Cronbach razonable, lo cual favorece la aplicación de dicho instrumento.

<b>Variables</b>	<b>Coeficiente Alfa de Cronbach</b>	<b>Número de ítems</b>
Fundamentos legales	0.9478	09
Control difuso en el fuero arbitral	0.9465	09
<b>Total</b>	<b>0.9495</b>	<b>18</b>

Estas son las conclusiones sobre el coeficiente confiabilidad:

- a) Para la variable independiente **Fundamentos legales** el valor del coeficiente es de 0.9478, lo que indica alta confiabilidad.
- b) Para la variable dependiente **Control difuso en el fuero arbitral**, el valor del coeficiente es de 0.9465, lo que indica una alta confiabilidad.
- c) El coeficiente Alfa de Cronbach para la Escala total es de 0.9495, lo cual indica una alta confiabilidad del instrumento.
- d) Finalmente, la confiabilidad, tanto de la escala total, como de las dos variables en particular, presentan valores que hacen que el instrumento pueda ser útil para alcanzar los objetivos de la investigación

**Anexo E:**  
**Definición de términos**

Abdicación. Renuncia o abandono de un puesto o encargo.

Abogado de Oficio. Aquella persona que por mandato de una ley se encarga de la defensa en un proceso judicial de una persona que no tiene los recursos suficientes para el pago de un abogado.

Abogado. Profesional del derecho. Persona que profesionalmente presta servicios de asesoría jurídica y/o representa jurídicamente a una parte en un juicio o proceso ante las autoridades judiciales o administrativas.

Abrogar. Revocar o abolir un acto.

Absolución. Definida como la terminación del proceso en el cual se decide en el fallo como al acusado como una persona inocente libre de los cargos formulados en su contra.

Abstención. Privación del ejercicio de un derecho o de la realización de un acto.

Abuso de autoridad. Acción injusta o aprovechada de un servidor público en relación con el exceso en el ejercicio de sus funciones.

Abuso de confianza. Delito que consiste en apropiarse, en provecho suyo o de un tercero de una cosa mueble ajena que se le haya confiado y no se devolvió a su verdadero propietario. Este delito puede recaer en manos del arrendatario, depositario o acreedor con prenda.

Abuso. Es el uso incorrecto, injustificado, indebido o en exceso de un derecho, poder, o facultad, entre otras situaciones o cosas.

Acallar. Ordenar silencio en el recinto.

Acción de grupo. Es un mecanismo para reclamar la reparación o pago del daño causado a un derecho de interés de toda una comunidad. El elemento común en este tipo de acción es la causa del daño.

Acción de inconstitucionalidad. Es el mecanismo por medio del cual los ciudadanos pueden participar en el control del poder político e interponer acciones públicas en defensa de



la Constitución y la ley, cuando consideren que una norma o reglamento contrarían la Constitución Política.

Acción de tutela. Es un mecanismo que tiene toda persona para reclamar la protección judicial inmediata de sus derechos fundamentales (vida, salud, educación, familia, libre desarrollo de la personalidad entre otro). Procede cuando un derecho fundamental haya sido vulnerado o amenazado por la acción u omisión de cualquier autoridad pública.

Acción popular. Mecanismo mediante el cual se busca la protección de los derechos e intereses colectivos, relacionados con el patrimonio, el espacio, la seguridad y la salubridad públicos, la moral administrativa, el ambiente, la libre competencia económica, entre otros.

Acción. Derecho de acudir al sistema de justicia y de obtener una decisión, favorable o desfavorable, como culminación del proceso y la disposición para la ejecución de la misma.

Acervo. Conjunto de bienes que pertenece a varias personas, sean socios, herederos o acreedores. Ejemplo en sucesiones el acervo es el conjunto de bienes muebles o inmuebles

Acreedor. Persona con el derecho a exigir a la parte deudora el cumplimiento de una obligación o prestación (hacer, entregar, pagar un precio) pactada en un contrato ya sea verbal o escrito.

Acto Administrativo. Es el medio a través del cual la Administración Pública cumple con sus fines y objetivos. Se podría señalar que es una declaración unilateral de la voluntad de la Administración Pública en el ejercicio de sus funciones, que produce efectos jurídicos sobre particulares o de entidades públicas.

Acuerdo conciliatorio. Es el documento que resulta de una audiencia de conciliación, en el cual se establece de manera clara los compromisos de cada una de las partes que intervinieron en el proceso conciliatorio.

Alegatos. Razones por las cuales se defiende a una persona de los hechos que se le acusan. Se trata de una argumentación en defensa del afectado.

**Alimentos.** Es el derecho que tiene toda persona a exigir de un familiar lo necesario para subsistir, dicho monto se le impone al padre (madre) que no conviva con el menor, o algún hijo o hermano del adulto mayor, o al ex esposo (a) entre otros, esto se da por no contar con la posibilidad de proveerse los alimentos por sí mismo.

**Amojonamiento.** Derecho que tiene el propietario o titular de un bien de delimitar los linderos de su propiedad y señalarlos con mojones u otro tipo de señal permanente (cercas, estacas).

**Amonestación.** Es un llamado de atención en privado o en público que se realiza con el objetivo de evitar que se repita un comportamiento indeseable o negativo.

**Antijuricidad.** Supone que la acción que se ha realizado está prohibida, es decir, dicho comportamiento es contrario a derecho (normas)

**Apelación.** Recurso que se presenta para que un juez superior, revoque total o parcialmente la decisión del juez inferior, jerárquicamente hablando.

**Apoderado.** Persona que ha recibido mandato (poder) de otra para ejercer su representación en nombre de quien la ha otorgado el mandato.

**ARL.** Es la sigla para Administradora de Riesgos Laborales. El Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que pueden ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan

**Arrendador.** Dueño o administrador de un inmueble y quien se obliga a ceder el uso de ese bien a otra persona.

**Arrendatario.** Dueño o administrador de un inmueble y quien se obliga a ceder el uso de ese bien a otra persona.

**Audiencia.** Acto por medio del cual una autoridad administrativa o judicial, en función de juzgar, oye a las partes o recibe las pruebas. Este acto es necesario en el desarrollo del proceso judicial.

**Auto.** Hace referencia a una categoría de providencias (comunicaciones) judiciales motivadas que deciden cuestiones para las que no se requiere sentencia.

**Adjudicación de apoyos.** Es un proceso por medio del cual una persona con discapacidad designa a otra persona mayor de edad para que le sirva de apoyo en el momento de tomar decisiones frente a determinados tipos de actos, que pueden ser jurídicos, médicos, bancarios, familiares, de inversión, del estado civil, de acuerdo con lo que la persona con discapacidad requiera.

**Abducción.** Es del secuestro o raptó de una persona a través de violencia, fraude o persuasión.

**Abolición.** Acción y efecto de suprimir o anular una ley decreto, reglamento, ordenanza, un uso, una costumbre, etcétera.

**Ad hoc.** Expresión proveniente del latín que significa “para esto”, es decir que es apropiado, adecuado o especialmente dispuesto para un fin previamente determinado.

**Agravantes:** Son circunstancias que se encuentran estipuladas en el Código Penal para cada delito, cuya ocurrencia genera que la pena tipificada para un delito sea mayor.

**Atenuantes:** Son circunstancias que se encuentran estipuladas en el Código Penal para cada delito, cuya ocurrencia genera que la pena tipificada para un delito sea menor.

**Alegatos de conclusión:** Es la oportunidad procesal que se le da a las partes dentro de un proceso judicial para que manifiesten lo que piensan respecto a todo lo ocurrido en el proceso, y en todas las etapas que se llevaron a cabo para el fallo final.